

Exp.: 0075129/2023.

**CONDICIONES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA
PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES
FERIALES, DE UN CIRCO Y DE UNA FERIA DE LA CERVEZA DURANTE LAS FIESTAS
DEL PILAR DE ZARAGOZA, EN EL RECINTO FERIAL DE VALDESPARTERA.**

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTRk2ODczMDc0MzI3

Ferial 2024-Pliegos-20231205_borrador a INT

1

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	1 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	1 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



Índice

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES.....4

PRIMERA.- Régimen Jurídico.....4

SEGUNDA.- Órgano competente para otorgar la concesión.....5

TERCERA.-Objeto.....5

CUARTA.- Lugar.....6

QUINTA.- Vigencia y periodo de ejercicio de la actividad.....7

SEXTA.- Canon.....7

CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL RECINTO FERIAL.....8

SÉPTIMA – Régimen Económico.....8

OCTAVA.- Responsabilidad civil.....9

NOVENA.- Condiciones, requisitos y obligaciones de la actividad.....11

DÉCIMA.- Servicios necesarios.....13

DECIMOPRIMERA.- Adjudicación de parcelas.....16

DECIMOSEGUNDA.- Ocupación.....17

DECIMOTERCERA.- Autorización de apertura del Recinto Ferial.....19

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES FERIALES.....20

DECIMOCUARTA.- Definiciones y diseño de la propuesta de distribución de atracciones.....20

DECIMOQUINTA.-Normas generales.....22

DECIMOSEXTA.- Condiciones de la venta de alimentos.....22

DECIMOSÉPTIMA.- Información al usuario y hojas de reclamaciones.....23

DECIMOCTAVA.- Emisiones acústicas.....23

DECIMONOVENA.- Horario de funcionamiento de las instalaciones.....23

VIGÉSIMA.- Precios y promociones de las atracciones feriales.....24

VIGÉSIMA-PRIMERA.- Prohibiciones.....25

VIGÉSIMA-SEGUNDA.- Instalación de los puestos.....26

VIGÉSIMA-TERCERA.- Tramitación autorización de funcionamiento.....27

CAPÍTULO IV - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCO.....29

VIGÉSIMA-CUARTA.- Características generales.....29

VIGÉSIMA-QUINTA.- Respecto de la instalación.....29

VIGÉSIMA-SEXTA.- Autorización de instalación y de funcionamiento.....30

CAPÍTULO V - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA FERIA DE LA CERVEZA.....32

VIGÉSIMA-SÉPTIMA.- Características generales.....32

VIGÉSIMA-OCTAVA.- Respecto de la instalación.....33

VIGÉSIMA-NOVENA.- Autorización de instalación y de funcionamiento.....33

CAPÍTULO VI.- DIRECCIÓN DEL RECINTO FERIAL.....35

TRIGÉSIMA.- Funciones de la Dirección del Recinto Ferial.....35



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	2 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.....36
 TRIGÉSIMA-PRIMERA.- Régimen sancionador.....36

CAPÍTULO VIII .- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....40
 TRIGÉSIMA-SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación.....40
 TRIGÉSIMA-TERCERA.- Publicidad.....40
 TRIGÉSIMA-CUARTA.- Presentación de solicitudes.....41
 TRIGÉSIMA-QUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes.....48
 TRIGÉSIMA-SEXTA.- Comisión de Selección.....51
 TRIGÉSIMA-SÉPTIMA.- Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.....54
 TRIGÉSIMA-OCTAVA.- Resolución.....57
 TRIGÉSIMA-NOVENA.- Modificación de la concesión.....57
 CUADRAGÉSIMA.- Formalización de la concesión.....57
 CUADRAGÉSIMA-PRIMERA.- Efectos de la falta de formalización.....58
 CUADRAGÉSIMA-SEGUNDA.- Relaciones generales entre la Administración y el concesionario. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.....58
 CUADRAGÉSIMA-TERCERA.- Extinción.....60
 CUADRAGÉSIMA-CUARTA.- Exclusividad.....60
 CUADRAGÉSIMA-QUINTA.- Confidencialidad y protección de datos.....61
 CUADRAGÉSIMA-SEXTA.- Régimen de resolución de reclamaciones.....62

ANEXO I – PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL RECINTO FERIAL.....63
 ANEXO II – DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL RECINTO FERIAL.....64
 ANEXO III – DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES FERIALES.....66
 ANEXO IV – REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS...69
 ANEXO V – CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE CARPAS.....77
 ANEXO VI – DOCUMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CARPAS.....81
 ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (A INCLUIR EN EL SOBRE 1).....85
 ANEXO VIII – PROPUESTA ECONÓMICA (A INCLUIR EN EL SOBRE N 3).....86
 ANEXO IX - INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN.....87

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	3 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	3 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

1.1. En el presente documento se establecen las condiciones y requisitos generales que regirán el procedimiento de adjudicación de la concesión para la organización y gestión de la instalación de atracciones feriales, de un circo y de una feria de la cerveza durante las Fiestas del Pilar en el Recinto Ferial Valdespartera.

Las actividades quedan sometidas a la regulación contenida en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los Decretos y demás normas que la desarrollan, particularmente el Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas. Los procedimientos autorizatorios de las actividades a las que el presente documento se refiere se tramitarán con arreglo a lo en ellas establecido, atendándose a la normativa sectorial vigente al momento de la emisión de las pertinentes autorizaciones en cada uno de los periodos anuales de la concesión.

1.2. Desde la perspectiva de la ocupación del demanio serán de aplicación los artículos 84 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en particular, aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de dicha Ley y el resto con carácter supletorio), el artículo 182 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 83 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante, denominado RBASO), así como el resto de normativa aplicable en función de la materia.

1.3. Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo previsto en el artículo 4 de la misma norma, se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento las prescripciones de la Ley en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquella contenidas que estén dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia del procedimiento y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios que deben guiar la contratación pública. Con ello se observan y se respetan las determinaciones al respecto contenidas en el artículo 93, apartado primero, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, con carácter básico, dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, salvo que se den ciertas circunstancias excepcionales y justificadas que permitan su adjudicación directa. Por su parte, el artículo 83 del RBASO establece que el otorgamiento de concesiones se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esa sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	4 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	4 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



SEGUNDA.- Órgano competente para otorgar la concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en razón de lo establecido en el artículo 14.1. f) y g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado segundo del citado artículo. Así, el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2009 acordó delegar en los Consejeros de las Áreas de Gobierno, en los ámbitos de la actividad administrativa de su Área, las contrataciones y concesiones incluidas las de carácter plurianual cuando su importe total no supere la cuantía de 1.500.000 euros. Dicho acuerdo fue modificado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, manteniendo en los Consejeros de Gobierno las competencias delegadas en las citadas materias cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 euros, cuantía que en cuanto al presupuesto base de licitación se mantiene en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

A la vista de ello, resulta órgano competente para otorgar la concesión el Gobierno de Zaragoza, dado que el importe supera la citada cuantía de 500.000 €, no pudiendo ser objeto de delegación.

TERCERA.-Objeto.

3.1. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir el procedimiento para la selección de una persona física o jurídica, que se encargue de la organización y gestión de la instalación de atracciones feriales, de un circo y una feria de la cerveza, con motivo de la celebración de las Fiestas del Pilar en el Recinto Ferial de Valdespartera.

3.2. La ocupación del dominio público, como consecuencia del objeto del contrato, comprenderá la instalación de las siguientes actividades:

Primero. - ATRACCIONES FERIALES

La distribución y asignación de las parcelas, para la instalación y explotación de las atracciones feriales, comprenderá la instalación del siguiente tipo de actividades, definidas en la cláusula decimocuarta:

- 1) Atracciones feriales mecánicas de ocio infantil.
- 2) Atracciones feriales mecánicas de mayores.
- 3) Atracciones de espectáculos.
- 4) Tómbolas, rifas, bingos, grúas y bumper.
- 5) Casetas de habilidad y juegos: tiro, dardos, pesca, carreras, etc.
- 6) Zonas de hostelería: bares, churrerías, hamburgueserías, patatas, etc.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	5 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	5 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



La propuesta de distribución tipo planteada para las diferentes actividades, detallada en porcentaje respecto al número total de instalaciones, es la siguiente:

- Atracciones feriales ocio infantil 22%
- Atracciones feriales de mayores 16%
- Atracciones de espectáculos..... 6%
- Tómbolas, rifas, bingos, grúas y bumper 9%
- Casetas de habilidad 27%
- Zonas de hostelería 20%

Esta propuesta no resulta vinculante de manera taxativa en cuanto al porcentaje y tipo de atracción, sino que se establece al efecto de servir al concesionario como distribución de referencia, con el objetivo de que no se prime la instalación de un tipo de atracciones en detrimento de las otras categorías, sin perjuicio de los criterios a plantear en la propuesta por el licitador, en base a lo detallado en el presente pliego de condiciones. Como excepción, queda explícitamente prohibido incrementar el porcentaje previsto en la categoría "Zonas de hostelería".

No obstante lo dispuesto, el Ayuntamiento podrá variar el número y disposición de las instalaciones en función de las necesidades surgidas o problemas en la distribución y adjudicación de parcelas antes de emitir la autorización expresa para cada uno de los periodos de ocupación y de sus posibles prórrogas.

Segundo.- ACTIVIDAD CIRCENSE.

La instalación y posterior desarrollo de la actividad de circo.

Tercero.- FERIA DE LA CERVEZA.

La instalación de una carpa para la celebración de la denominada "feria de la cerveza", destinada al desarrollo de la actividad de hostelería y la celebración de espectáculos musicales.

CUARTA.- Lugar.

El Recinto Ferial está localizado en el Sector 89/4 del barrio de Valdespartera, parcela que viene delimitada por el norte por la Avenida de Casablanca y por el sur por la calle de Los Centauros del Desierto del citado barrio. Este espacio viene delimitado en el **Anexo I, zonas 1, 2, 3, 4 y 5**, que se deben dedicar a los siguientes usos:

- Zona 1: Zona de instalación de atracciones feriales.
- Zona 2: Zona de instalación del circo y aparcamiento de sus vehículos.
- Zona 3: Zona de instalación de la feria de la cerveza.
- Zona 4: Zona de aparcamiento de caravanas 2.
- Zona 5: Zona de aparcamiento de caravanas 1.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	6 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



La parcela se entregará en la situación actual. Serán por cuenta del concesionario todas las actuaciones que deba realizar para la instalación de su propuesta de diseño, debiendo solicitar previamente autorización fehaciente al servicio gestor municipal, quien detallará las condiciones de ejecución en dicha autorización.

QUINTA.- Vigencia y periodo de ejercicio de la actividad.

5.1. La vigencia comprende la celebración de las fiestas del Pilar de los años 2024 a 2026, ambos inclusive. Podrá prorrogarse, mediante resolución anual, para las fiestas del Pilar de los años 2027, 2028 y 2029.

5.2. Las prórrogas serán acordadas, mediante resolución expresa, por el órgano competente para otorgar la concesión y serán obligatorias para el concesionario siempre que su preaviso se produzca con antelación al 31 de marzo de cada año natural de posible prórroga.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

SEXTA.- Canon.

6.1. El canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter de tipo mínimo de licitación anual pudiendo ser mejorado al alza, será de 223.000 euros (DOCIENTOS VEINTE Y TRES MIL EUROS) por cada periodo de ocupación, no siendo revisable. Dicho canon incluye:

- a) El canon de licitación anual en efectivo al alza que será de 173.000 euros (CIENTO SETENTA Y TRES MIL EUROS).

La propuesta de satisfacer un importe superior al canon en efectivo señalado, será valorada en el trámite de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 34.2.1.

- b) El canon de licitación anual en especie al alza será de 50.000 euros (CINCUENTA MIL EUROS). Dicho importe estará destinado a las actividades de fomento del Recinto Ferial ofertadas por el licitador.

La propuesta de satisfacer un importe superior al canon en especie señalado, será valorada en el trámite de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 34.2.2.

6.2. Se entenderán, a efectos de canon en especie para el fomento del Recinto Ferial, aquellos compromisos y actividades que tengan por objetivo incentivar la asistencia de los ciudadanos al Recinto Ferial, la mejora de la calidad de las actuaciones, el número de actividades programadas y la cuantía prevista de gasto (todas las actividades incluidas deberán estar valoradas económicamente).

En concreto, cada licitador podrá incluir, entre otras acciones:

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	7 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



- Actividades promocionales del recinto, como pasacalles, actuaciones musicales, espectáculos, fuegos artificiales y otros.
- Campañas de publicidad o comunicación de las actividades del Recinto Ferial. El importe destinado a campañas de publicidad o comunicación, no podrá ser superior al 50% del importe ofertado en concepto de canon en especie.

6.3. El concesionario deberá presentar antes del 1 de septiembre de cada año una programación de actividades y de mejoras de fomento, de acuerdo con su oferta de canon en especie, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento así lo estimara, podrá sustituir cualquier propuesta por otra de igual valoración o reconvertirla en pago a metálico.

Si el importe del canon en especie finalmente invertido supera al ofertado, el licitador no tendrá derecho a resarcimiento por dicho exceso. Si dicho importe invertido resulta inferior al ofertado, el concesionario deberá abonar la diferencia al Ayuntamiento.

6.4. El canon en efectivo deberá abonarse antes del 1 de septiembre de cada ejercicio.

La obligación de pago del canon en la fecha que se indica se califica como esencial. Su incumplimiento llevará aparejada la extinción de la concesión, pudiendo el Ayuntamiento disponer de los terrenos para su adjudicación directa en dicho ejercicio al entender que el concesionario abandona la concesión. Todo ello sin perjuicio de la exigencia al concesionario de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL RECINTO FERIAL

SÉPTIMA – Régimen Económico.

7.1. La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario. Dicha prescripción también alcanza a los titulares de las distintas actividades previstas (atracciones feriales, circo y feria de la cerveza) a las que se refiere la cláusula 3.2. Por ello, no tendrán en ningún caso derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico.

Los titulares de las actividades percibirán la totalidad de los ingresos que se generen de su ejercicio.

Serán por cuenta del concesionario la totalidad de gastos que, en cualquier concepto, se generen por la explotación de las respectivas instalaciones.

Los ingresos procedentes de la publicidad, en concepto de patrocinios, que se efectúen en el interior de la instalación, en concreto en el circo y en la feria de la cerveza, corresponderán a los titulares de dicha actividad. No obstante, ello se entenderá en todo

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	8 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	8 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





caso sin perjuicio de las limitaciones que el Ayuntamiento pueda imponer al objeto de respetar los derechos derivados de relaciones de patrocinio de las Fiestas del Pilar.

7.2. El concesionario, para financiar los gastos de la explotación, tendrá derecho al cobro a los titulares de cada atracción, espectáculo o instalación de un precio por metro lineal de la cada instalación, tomando para el cálculo del importe a pagar la longitud del lado mayor; así como el cobro de los servicios (instalación de caravanas, conexión eléctrica, certificados de instalaciones, gestión documental, etc.) prestados a los titulares. Para la actividad de circo, feria de la cerveza y otras relacionadas con la hostelería podrá establecer un precio conjunto para toda la parcela.

Es objetivo fundamental de este Ayuntamiento la instalación de un recinto ferial de instalaciones de calidad, ofreciendo a su vez unas atracciones a unas tarifas a pagar por el usuario limitadas a las indicadas en la cláusula 20.1, que serán obligatorias para todos los años del presente contrato, de acuerdo con la cláusula 20.4. Al objeto de mantener la rentabilidad de las industriales feriantes, el concesionario deberá establecer una estructura de gastos e ingresos que limite todo lo posible los precios por metro lineal a cobrar a dichos feriantes.

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

Los respectivos titulares de las distintas actividades (atracciones feriales, circo y carpa de la cerveza), asumen la plena y exclusiva responsabilidad por cuantos daños y perjuicios, tanto materiales como personales, pudieran producirse con motivo de la instalación, montaje, permanencia, manejo y desmontaje de las instalaciones o del desarrollo de los actos de explotación de las actividades recreativas o espectáculos públicos que se lleven a cabo, incluidas las actividades de hostelería.

8.1. Requisitos mínimos del seguro responsabilidad civil.

A tal efecto, los titulares de las actividades deberán suscribir una póliza de seguro con carácter previo al inicio de la actividad, que cubra todos los posibles riesgos derivados de la explotación, patronal y posibles daños causados al público asistente y a terceros, así como los derivados de las instalaciones en que se desarrollen o incendio de las mismas. El capital mínimo asegurado deberá ser conforme a lo dispuesto en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón o las actualizaciones o modificaciones del mismo que se encuentren vigentes para cada periodo anual de actividad.

El capital mínimo exigido no podrá ser objeto de minorización mediante sublímites por siniestro o víctima. En caso de que en la póliza aparezcan sublímites, cada uno de éstos deberá cubrir la cantidad mínima en función del aforo descrito en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, se deberá suscribir un seguro que cubra las siguientes garantías mínimas:

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	9 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



- Explotación y patronal: capital mínimo obligatorio.
- Subcontratación: suscribir RC subsidiaria y cruzada.
- Actividad de hostelería: suscribir RC de productos.
- Montaje, desmontaje y posibles riesgos derivados de las instalaciones. En particular, las actividades desarrolladas en carpas (feria de la cerveza y circo) deberán cubrir el capital mínimo obligatorio en función del aforo para este riesgo de manera independiente al exigido para la explotación de la actividad.
- Cualquiera otras, inherentes a la actividad desarrollada.

Para las actividades desarrolladas en carpas (feria de la cerveza y circo), se podrán suscribir pólizas independientes para asegurar los riesgos relativos a la explotación y los derivados de las instalaciones, debiendo cada una de las mismas cumplir con el mínimo obligatorio en función del aforo, tal y como se recoge en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. En caso de suscribirse una única póliza, dicho capital mínimo será igualmente considerado de manera independiente para ambos riesgos.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, las características mínimas del seguro a suscribir para cada una de las diferentes atracciones feriales que se instalen en el Recinto Ferial, vienen especificadas en el **Anexo III** del presente pliego.

Adicionalmente a los seguros a suscribir por los titulares de cada actividad, el concesionario deberá suscribir un seguro como organizador del Recinto Ferial con un capital mínimo asegurado de 4.000.000 euros, al no ser posible fijar un aforo determinado para el Recinto Ferial.

8.2. Temporalidad.

En pólizas de seguros de vigencia anual renovable, se deberá aportar junto a la póliza un certificado de siniestralidad, a fin de acreditar que las cantidades mínimas exigidas se encuentran disponibles. Dicho certificado deberá contener información actualizada que, en todo caso, no será de fecha anterior al 1 de septiembre del correspondiente periodo de actividad.

Si se trata de un seguro temporal para el periodo de las fiestas en el que se desarrolle la actividad, deberá cubrir los periodos de montaje y desmontaje de la instalación, en todo caso.

8.3. Acreditación de seguro.

La acreditación mínima de este requisito está regulada en el artículo 4 del Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, para acreditar el contenido mínimo del citado artículo, se deberá aportar:

- Certificado de la aseguradora o póliza suscrita.
- Recibo de pago que vigoriza la póliza.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	10 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- Certificado de siniestralidad (en caso de seguros vigencia anual renovable).

NOVENA.- Condiciones, requisitos y obligaciones de la actividad.

9.1. El concesionario queda obligado a asegurar la ocupación de las parcelas durante el periodo de feria, en los términos contenidos en este pliego, garantizando que todos los industriales instalados conozcan y cumplan las condiciones establecidas. Asimismo resulta responsable de hacerlas cumplir, imputándole la responsabilidad administrativa que se derive del incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación, con independencia de la que quepa a imponer al autor material.

9.2. Instalaciones con animales.

Se prohíben expresamente en el Recinto Ferial las instalaciones de atracciones feriales o circos que supongan la utilización de animales vivos, así como la exhibición, venta y rifa de los mismos.

9.3. Circulación, estacionamiento de vehículos y operaciones de carga y descarga.

Como regla general, se prohíbe la circulación y estacionamiento de toda clase de vehículos en el interior de Recinto Ferial, salvo aquellos debidamente autorizados en base a lo previsto en la presente cláusula.

Solo se permitirá el acceso al recinto a los vehículos destinados a labores de limpieza y mantenimiento autorizados, servicios de seguridad y municipales, así como los destinados para las operaciones de carga y descarga ello en horario de 7 a 15 horas, excepto en sábados, domingos y festivos que se limita de 7 a 11 horas; debiendo en todo caso abandonar el Recinto Ferial 30 minutos antes de la hora de apertura.

Fuera de este horario sólo podrán circular los vehículos de los servicios de seguridad, asistencia sanitaria y municipales, así como los que circulen con autorización expresa o pertenezcan a los servicios de emergencia.

El acceso de los vehículos al recinto se realizará con el máximo cuidado para evitar daños en el pavimento, arbolado, postes y otros elementos. En caso de producirse responderán solidariamente el concesionario y el causante material de los mismos.

No se permitirá el acceso, estacionamiento u operaciones de descarga de vehículos, semirremolques y caravanas en la totalidad del recinto hasta las 9 horas del día declarado en cada ejercicio como inicio de ocupación. Asimismo, el recinto deberá quedar libre de vehículos, semirremolques y caravanas a partir de las 24.00 horas del día declarado en cada ejercicio como fin de ocupación.

Los camiones, remolques, semirremolques, ejes, enganches y demás material móvil, deberán quedar estacionados en el espacio habilitado para tal fin y nunca en el interior del Recinto Ferial y zonas de acampada.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	11 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	11 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



Todo incumplimiento será denunciado con arreglo a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, además de las posibles infracciones por desobediencia grave de las indicaciones de la Dirección del Recinto Ferial o agentes de Policía Local, así como los colaboradores designados por el propio Ayuntamiento en las funciones de cooperación y/o sustitución de la Dirección del Recinto ferial.

9.4. Condiciones de utilización de las zonas destinadas a caravanas.

Las caravanas, casetas de vivienda, camiones y cuantos vehículos acompañen a los industriales feriantes, deberán colocarse dentro de las zonas destinadas al efecto, no permitiéndose bajo ningún concepto su instalación fuera de los espacios señalados.

Los industriales feriantes tendrán derecho a ocupar con sus caravanas, vivienda o similar, los lugares marcados en el plano para tal efecto, siempre y cuando lo hayan solicitado en tiempo y forma y hayan satisfecho previamente el importe de la ocupación. Tendrán el mismo derecho con las caravanas de sus empleados. La disponibilidad quedará limitada a los espacios existentes y marcados al efecto. En caso de existir más peticiones de ocupación que espacios disponibles, el concesionario establecerá un sistema de reparto, con conocimiento y aprobación del Director/a del Recinto Ferial.

Las viviendas quedarán emplazadas exclusivamente en el lugar asignado en el plano, no pudiendo ser alterado salvo por causa justificada.

Las calles de la zona de acampada no podrán ser ocupadas, en ningún momento, por otras caravanas, vehículos, remolques o similares, con el fin de garantizar cualquier intervención de los servicios municipales y por la propia seguridad de los allí instalados.

La zona de acampada destinada para ser utilizada por las caravanas de los empleados de los industriales feriantes ocupantes de un puesto, por razones de organización y seguridad del espacio disponible, no podrá ser ocupada por viviendas instaladas sobre vehículos de más de 3.500 kilos, remolques o semirremolques. Estas quedarán ubicadas en un espacio creado al efecto y señalado en el plano del recinto.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el interior de estas zonas.

Todo incumplimiento será denunciado con arreglo a la normativa de tráfico vigente en ese momento, además de las posibles infracciones por desobediencia grave de las indicaciones del Director/a del Recinto Ferial o agentes de Policía Local.

9.5. Publicidad para la promoción del recinto y sus actividades.

El concesionario podrá gestionar la realización de todo tipo de publicidad, patrocinación o patrocinio para la promoción del recinto y sus actividades.

Queda prohibida la explotación de publicidad comercial dentro del Recinto Ferial, excepto la incluida en los contratos de patrocinio municipales, que deberá ser previamente autorizada.

El concesionario conoce y se compromete a incluir en sus procedimientos de selección la prohibición de realización publicidad o promoción del Recinto o sus actividades en la vía o dominio público, sin la oportuna licencia municipal; autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	12 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



a retirar, sin mediar comunicación previa, toda la publicidad no autorizada, debiendo asumir el coste de la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

DÉCIMA.- Servicios necesarios.

10.1. El Ayuntamiento asumirá a su costa los servicios de vigilancia policial, protección civil y prevención de incendios, primeros auxilios generales del Recinto Ferial (excepto los exigidos a los titulares en el presente pliego) y limpieza y recogida de residuos en los espacios abiertos, en la medida que estime necesario para garantizar el orden, la seguridad y el adecuado desarrollo de la feria.

10.2. Serán por cuenta del concesionario expresamente los siguientes gastos:

- Adaptación de las infraestructuras urbanísticas y eléctricas necesarias puntualmente para la instalación de las atracciones.
- Instalación de los módulos necesarios para servicio de prevención de incendios o cualquier otro que sea requerido por el Ayuntamiento; así como los destinados para el almacenaje de los productos para la actividad de las atracciones feriales.
- Mantenimiento, limpieza y suministros del módulo destinado para oficina, servicios municipales y botiquín.
- Mantenimiento, limpieza y suministros de los módulos sanitarios destinados al público y a los titulares de las atracciones y sus empleados. Dicho mantenimiento exige que exista una persona de control de dicha limpieza de forma permanente en cada módulo durante la apertura del recinto, que además será responsable de la reposición de material higiénico necesario.
- El control de acceso y la seguridad con vigilancia privada del recinto en general, de acuerdo con la normativa vigente y con personal acreditado, de las zonas destinadas para la acampada en el recinto, así como la vigilancia permanente en zonas de acceso al parking y de entrada de suministros a los diferentes establecimientos y los módulos de aseo destinados al público, en horario de apertura.
- Los vallados necesarios en el Recinto, según las indicaciones de la Dirección del Recinto Ferial.
- Todos aquellos derivados del cumplimiento de las restantes obligaciones contenidas en este condicionado.

10.3. El concesionario deberá aportar, a requerimiento municipal, copia de los contratos firmados con las empresas contratadas para cualquier prestación de servicios relativa al Recinto Ferial.

10.4. El Ayuntamiento podrá ceder el uso de una parte del módulo de oficinas situado en el Recinto Ferial al concesionario, al objeto de custodia de toda la documentación de las

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	13 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	13 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





distintas instalaciones. Dicha documentación debe estar disponible para el Ayuntamiento en el Recinto Ferial.

10.5. Vigilancia del Recinto Ferial y limpieza de los módulos sanitarios.

10.5.1. Plan de vigilancia.

El concesionario presentará antes del 20 de septiembre de cada año, el Plan de vigilancia y control establecido para el Recinto Ferial en su conjunto y, especialmente, para la zona de acampada existente, de forma que se asegure su vigilancia durante todas las horas necesarias según los horarios de apertura de dichas instalaciones. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y deberá abarcar todo el periodo de actividad autorizado.

Como mínimo, dicho Plan incluirá:

- Una persona responsable de dicho Plan (indicando nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico), que permanecerá en el Recinto Ferial, todo el tiempo de funcionamiento del mismo, y que estará localizable las 24 horas para atender los requerimientos del Director/a del Ferial o colaborador designado por el propio Ayuntamiento.
- Un puesto de control de acceso de vehículos, instalado cercano a la zona de acampada, con una barrera de control y cabina cerrada, que deberá contar con un vigilante de seguridad para el control las 24 horas.
- Un puesto de control de acceso de vehículos, instalado cercano a la feria de la cerveza, con una barrera de control y cabina cerrada, que deberá contar un vigilante de seguridad para el control las 24 horas.
- Además deberá contar, para realizar tareas de vigilancia de la actividad de los feriantes, control de cumplimiento de las condiciones específicas de instalación y funcionamiento de las actividades, vigilancia de aseos y otros espacios, control de la circulación en los aparcamientos o cualquier otra que sea ordenada por el concesionario o por del Director/a del Ferial, con el siguiente personal de seguridad habilitado:
 - Vigilantes de seguridad: una persona 24 horas y otras cuatro personas durante el tiempo de actividad en el Recinto.
 - Auxiliares de servicios: dos personas durante el tiempo de actividad en el Recinto.
- El concesionario deberá proveer, para tener localizado a los responsables de todos los dichos Planes de autoprotección del Recinto y de los Planes de seguridad, 20 walkie talkie. El Director/a del Ferial deberá aprobar el modelo aportado, así como decidir el personal que estará comunicado y las condiciones de uso de los mismos.
- De acuerdo con la normativa vigente, el concesionario deberá contar con un sistema de grabación, mediante cámaras de videovigilancia. Dicho sistema únicamente incluirá la instalación de cámaras en el interior del recinto y accesos a las instalaciones, enfocadas de forma que no graben imágenes ni sonidos de otros espacios públicos.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	14 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	14 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





El concesionario será el responsable de la aprobación y contratación de dicho sistema de vigilancia, así como del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y del resto de normas sectoriales que resulten de aplicación.

10.5.2. Plan de limpieza de los módulos sanitarios y oficinas.

El concesionario también presentará, antes del 20 de septiembre de cada año, el plan de limpieza de los módulos sanitarios, de forma que estén en perfectas condiciones durante todo su horario de funcionamiento.

Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento e incluirá, como mínimo:

- Una persona responsable de dicho Plan (indicando nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico), que estará localizable las 24 horas para atender los requerimientos del Director/a del Ferial o colaborador designado por el propio Ayuntamiento.
- Una limpieza en profundidad de todos los módulos sanitarios y oficinas o módulos de servicios existentes en el Recinto Ferial antes de la apertura del mismo, al objeto de dejarlos en perfecto estado de uso, incluyendo la reposición del material higiénico (papel, jabón, etc.).
- Una persona de limpieza para cada módulo sanitario, que permanecerá en cada módulo durante todo el tiempo de funcionamiento del Recinto, garantizando la limpieza y la reposición del material higiénico.

10.6. Mantenimiento eléctrico.

El concesionario deberá disponer de un servicio de electricistas para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la actividad, cumpliendo con las indicaciones de los técnicos municipales.

Dispondrá también de un servicio de electricistas de guardia para solventar cualquier problema que pudiera surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar su normal funcionamiento.

Además, durante el horario de funcionamiento del Ferial deben existir permanentemente, al menos, dos electricistas de manera presencial para solventar las incidencias que puedan surgir en cualquiera de sus actividades (atracciones feriales, feria de la cerveza o circo). Adicionalmente, deberán estar localizables las 24 horas otros dos electricistas por si surgiera alguna incidencia fuera del horario de funcionamiento.

El concesionario comunicará al Ayuntamiento, antes del 20 de septiembre de cada año, el responsable del servicio de electricistas (indicando nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico), así como el cuadro de las personas de guardia durante todo el periodo de la actividad.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	15 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





En un momento previo a la conexión a los armarios eléctricos del Recinto Ferial de las distintas instalaciones consumidoras, el concesionario a través de este servicio de electricistas, revisará el estado de la instalación eléctrica realizando el mantenimiento necesario, así como la comprobación del estado de conexiones del cableado procediendo al reapretado de las bornas, en caso de ser necesario, de forma que se evite un sobrecalentamiento de las mismas. Al realizar la desconexión de las acometidas en los armarios eléctricos, se dejarán los distintos elementos del mismo en correctas condiciones, procediendo a reparar o sustituir los elementos que se hubiesen podido deteriorar por el uso o por sobrecargas.

Realizada la revisión indicada en el párrafo anterior, deberán emitir informe de la situación, que deberá ser remitido por el concesionario al Ayuntamiento antes del 20 de septiembre. De acuerdo a dicho informe, el concesionario deberá tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la conexión con seguridad de las atracciones feriales.

DECIMOPRIMERA.- Adjudicación de parcelas.

11.1. Corresponde al concesionario asegurar la ocupación de los puestos o sitios a ocupar por los industriales feriantes, el circo y la feria de la cerveza, así como el seguimiento, control y cumplimiento de las condiciones referentes a la instalación y funcionamiento de los aparatos y cualquier otra que por razón de la actividad sea de obligada observancia.

11.2. El concesionario será el responsable de llevar a cabo el proceso de asignación de los puestos y sitios a ocupar por los industriales feriantes, la actividad de feria de la cerveza y la del circo.

11.3. A tal efecto, y de acuerdo con la propuesta de instalación realizada en la oferta presentada, deberá seleccionar las instalaciones que cumplan dicha propuesta..

En todo caso, para la selección deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Para las atracciones feriales, las preferencias recogidas en la cláusula 14.2., así como la propuesta de distribución de atracciones presentada en la oferta por el concesionario, basándose en la referencia recogida en la cláusula 3.2.

b) Para el circo.

1.- Calidad de las instalaciones: se valorará la comodidad para el espectador, la visibilidad del espectáculo desde cualquier punto, asientos adaptados para personas con movilidad reducida, espacios destinados a personas con discapacidad, la existencia de servicios adicionales para el espectador, climatización del recinto, servicios sanitarios y otras circunstancias análogas.

2.- Calidad del espectáculo: se valorará especialmente el prestigio internacional del espectáculo y de los actuantes, galardones obtenidos, originalidad y variedad de las actuaciones.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	16 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





3.- La política de tarifas ofertadas: precios populares, campañas especiales, precios para colectivos en riesgo de exclusión o bonos combinados entre diferentes actividades del Recinto Ferial.

c) Para la feria de la cerveza.

1.- Calidad de las instalaciones: se valorará la comodidad para el espectador, la visibilidad de espectáculo desde cualquier punto, espacios adaptados para personas con movilidad reducida, la existencia de servicios adicionales para el espectador, climatización del recinto, aseos sanitarios, instalación de la zona de preparación de comidas, de almacenaje u otros.

2.- La oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, así como su variedad, su originalidad y su presentación.

3.- Calidad del espectáculo: Se valorará especialmente la calidad, originalidad y variedad de las actuaciones en vivo ofertadas.

4.- La política de tarifas ofertadas, tanto para la entrada como de los productos de hostelería: precios populares, campañas especiales, precios para colectivos en riesgo de exclusión, bonos combinados entre diferentes actividades del Recinto Ferial u otros.

11.4. El concesionario comunicará las propuestas definitivas de las atracciones e instalaciones al Ayuntamiento, antes de las siguientes fechas:

- a) Para las atracciones feriales, antes del 1 de septiembre de cada año.
- b) Para el Circo y Feria de la Cerveza, antes del 1 de julio de cada año.

El Ayuntamiento podrá rechazar la/s instalación/es propuesta/s cuando se estime que no reúne los requisitos necesarios, no se correspondan con la propuesta de instalación ofertada en la licitación o se constate cualquier circunstancia que pudiera afectar al correcto funcionamiento de la actividad o del Recinto. En dicho supuesto, el concesionario deberá presentar una nueva propuesta que reúna las condiciones expresadas en el plazo de 5 días, sujeta asimismo a aprobación por el Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Ocupación.

12.1. Periodo de ocupación. Los días de ocupación y apertura del Recinto Ferial para cada periodo festivo, comprenderán obligatoriamente el periodo de tiempo que anualmente se establezca por el Ayuntamiento como duración de las Fiestas del Pilar más siete días, así como el día previo al inicio de las Fiestas, sin perjuicio del tiempo que sea necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

Dicho periodo de actividad será obligatorio para todos los industriales feriantes, la feria de la cerveza y el circo.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	17 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





En todo caso, la extensión temporal anual quedará fijada en la autorización expresa que para cada uno de los periodos se otorgue al efecto.

12.2. Obligación de ocupación. Si antes del 1 de septiembre no se encontraran asignadas todas las parcelas por el concesionario, el Ayuntamiento podrá efectuar su adjudicación a los industriales feriantes que lo soliciten, sin que quepa derecho a reclamación alguna.

Asimismo, el concesionario, con el fin de garantizar una ocupación mínima, estará obligado a cubrir, al menos, el 85% de parcelas que componen el recinto, informando al Ayuntamiento del reparto antes de la fecha anteriormente indicada.

12.3. Inicio de la ocupación.

Previamente al inicio del periodo de montaje, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá a poner a disposición del concesionario los terrenos e instalaciones del Recinto Ferial, para lo cual, el Director/a del Recinto Ferial o responsable municipal en quien delegue junto con el concesionario, procederán a levantar acta a los fines de constatar y documentar el estado en que se encuentran los terrenos e instalaciones a fin de que una vez concluida la ocupación, se proceda con cargo al concesionario a la restitución de los terrenos en el mismo estado en que le fueron entregados.

Mediante resolución del órgano competente se determinarán los días de inicio de ocupación de los terrenos, de actividad y del montaje y desmontaje de las diferentes actividades.

En todo caso, la contratación del suministro de energía eléctrica será realizada por el concesionario, asumiendo plenamente los costes de acondicionamiento y consumo. Deberá asegurar la existencia de suministro con una antelación mínima de veinte días respecto de la fecha de apertura al público del Recinto Ferial, al objeto de facilitar el montaje de las distintas actividades, así como las pruebas previas o inspección por los técnicos competentes.

Asimismo, el concesionario se responsabiliza de proporcionar suministro de agua a las diferentes atracciones y/o servicios, desde las tomas existentes en la red de abastecimiento, así como de la correcta conexión a la red de evacuación de vertidos asumiendo a su cargo los posibles gastos derivados de dichas tareas.

La totalidad de las atracciones y actividades que concurren a la Feria deberán estar instaladas, inspeccionadas y autorizadas para el día establecido como inauguración y deberán permanecer en funcionamiento durante el periodo oficialmente declarado como festivo y la semana siguiente. Únicamente se podrá desmontar anticipadamente por causa de fuerza mayor debidamente justificada y previa autorización municipal.

12.4. La distribución por zonas de aparatos e instalaciones, que se efectuará con arreglo a las instrucciones dadas por los técnicos municipales, quedará plasmada en un plano que deberá ser elaborado y presentado por el concesionario antes del 20 de septiembre de cada año de contrato, junto con una memoria explicativa de todas las instalaciones a montar, indicando los datos de los titulares de cada parcela. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo las modificaciones que estime precisas.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	18 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



La zona de atracciones feriales se ubicará en la zona número 1, según plano del Recinto Ferial incluido en el **Anexo I**, la instalación del circo en la zona número 2 y la feria de la cerveza en la zona número 3.

El replanteo lo realizará el concesionario, quien no podrá variar el plano validado por el Ayuntamiento, salvo autorización municipal.

Las funciones atribuidas al Ayuntamiento en orden a la distribución de parcelas, fijación definitiva de emplazamiento de instalaciones y adopción de medidas precisas para garantizar el adecuado desarrollo del Ferial, serán ejercidas por el funcionario municipal que sea nombrado en ese periodo como Director/a del Recinto Ferial o persona designada a tal efecto, en su ausencia.

En el ejercicio de tales funciones, el Director/a podrá adoptar las decisiones ejecutivas que considere oportunas, determinar en última instancia la distribución de las parcelas e instalaciones o incluso, llegado el caso, la paralización del montaje o el recinto de instalaciones. Para el desarrollo de su labor contará con la colaboración de Policía Local. De las actuaciones que se realicen se levantará el acta correspondiente, dando conocimiento a la autoridad competente.

12.5. Fin de la ocupación.

El concesionario, al final de cada periodo de ocupación, debe dejar el terreno del Recinto Ferial a disposición del Ayuntamiento, libre, expedito y en perfectas condiciones. El Ayuntamiento podrá, en caso de incumplimiento de esta obligación, acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Por parte del concesionario junto con el Director/a del Recinto Ferial, inspeccionarán el estado en que se encuentran los terrenos del Recinto Ferial y sus instalaciones, de lo que también se levantará acta antes del 30 de noviembre de cada ejercicio, toda vez que es responsabilidad y obligación del concesionario la restitución de los terrenos en el mismo estado en que le fueron entregados.

DECIMOTERCERA.- Autorización de apertura del Recinto Ferial.

El concesionario deberá presentar antes del 1 de septiembre de cada año toda la documentación exigible por la normativa vigente y que deberá contener, como mínimo, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, el contenido reseñado en el **Anexo II**.

Entre dicha documentación el concesionario queda obligado a presentar, antes del 31 de julio, un plan de autoprotección de la totalidad del Recinto Ferial, que además coordine todos los planes de autoprotección de los espacios de circo, feria de la cerveza y Espacio Z, ajustado a las prescripciones de la norma básica de autoprotección y a la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios. A dicho respecto, el concesionario informará al Ayuntamiento con anterioridad a efectuar el encargo de su redacción, sobre la empresa que ha de llevarlo a cabo, con la finalidad de coordinar sus prescripciones con las contenidas en los diferentes planes de autoprotección que sean exigibles en razón de las distintas

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	19 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	19 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



actividades que concurren en el recinto, todo ello al objeto evitar discrepancias entre los mismos.

La eficacia de la autorización al concesionario para proceder a la apertura del Recinto Ferial quedará, en todo caso, condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, así como de las previsiones contenidas en el Proyecto de Prevención de Incendios, en el plan de autoprotección y en el resto de la documentación técnica que se exija. Entre dichas condiciones, destaca especialmente la estricta observancia de las que puedan establecerse por el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil a consecuencia de la inspección previa realizada.

Comprobada la documentación, el órgano competente municipal emitirá la oportuna autorización de apertura del Recinto Ferial.

Antes de la apertura del Recinto Ferial el concesionario deberá presentar diez copias impresas del plano del Recinto Ferial donde aparezcan los datos necesarios para la coordinación de los planes de autoprotección de las instalaciones.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES FERIALES.

DECIMOCUARTA.- Definiciones y diseño de la propuesta de distribución de atracciones.

14.1. A los efectos de estas condiciones se consideran:

- Atracciones de mayores: instalación recreativa temporal que por su contenido o por las dimensiones de la misma, están destinadas principalmente a jóvenes o adultos, con altura superior a 1,40 cm. En todo caso serán las fichas técnicas de cada atracción las que marquen las condiciones de utilización.
- Atracciones infantiles: instalación recreativa temporal que por sus dimensiones y por su temática y/o contenido es adecuada para los niños.
- Atracciones de espectáculos: instalación recreativa temporal que utiliza actores durante el tiempo del duración de dicha atracción.
- Espectáculos: como pueden ser los de animación, teatro, musicales, talleres de entretenimiento o similares.
- Aparatos de movimiento: aquellas instalaciones mecánicas que incorporen cualquier ingenio o maquinaria que imponga una dinámica de movimiento.
- Bares, churrerías y vinos: aquellas instalaciones en las que se expenden los productos correspondientes mediante pago de precio, sin que medie sorteo ni prueba de habilidad o similar.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	20 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- Tómbolas, rifas y bingos: las instalaciones en las que se entregan premios en virtud de azar, mediante sorteo (con bombo, ruleta o sistemas similares) de números, letras, naipes, boletos u otros análogos.
- Atracciones especiales: aquellas que por su envergadura, complejidad de instalación, fuerte inversión de adquisición, especial singularidad para el recinto, originalidad o novedad, o por tener un número muy limitado de usuarios por viaje, tienen este carácter a los efectos indicados en este pliego.

14.2. En la elaboración de la propuesta tipo de diseño, el licitador debe tener en cuenta para la presentación de su oferta las siguientes condiciones o preferencias del Ayuntamiento, que serán valoradas dentro de la cláusula 35.1.2. y que deberán mantenerse asimismo por el concesionario para cada periodo de actividad comprendido en la concesión:

- Respecto a todas la atracciones en general:
 - Deberá primar en la elección de cada atracción las medidas de seguridad, la calidad, su estética, su iluminación, la tecnología utilizada, las medidas de sostenibilidad ambiental, etc.
 - Se dará preferencia a la instalación de atracciones de ocio infantil, atracciones de mayores y de espectáculos, sobre las tómbolas, rifas, bingos, grúas, bumper, casetas de habilidad, etc.
 - Se evitará, dentro de lo posible, la repetición de atracciones iguales o similares.
 - Se valorarán especialmente aquellas propuestas de atracciones novedosas, de originalidad y singularidad especial, de acuerdo con el proyecto de instalación, que aporten mayor calidad al ferial en general.
 - No se incluirán propuestas de instalaciones que resulten incongruentes o anacrónicas con la naturaleza de las atracciones que componen un ferial.
 - No se podrá incluir instalaciones de venta directa de productos, excepto los incluidos en las instalaciones de la actividad de hostelería.
- Respecto a todas las atracciones de mayores:
 - Se fomentará la existencia de atracciones típicas de estos recintos, como son la noria, montañas rusas,...
 - Deberán incorporarse atracciones de singularidad especial, por su instalación, su altura, su originalidad, etc.
- Respecto a todas las atracciones infantiles:
 - Deberá limitarse la instalación de hinchables, y en aquellos que se pretendan instalar, se elegirán aquellas de mayor seguridad y resistencia al viento.
- Respecto a las instalaciones de hostelería:
 - Se limitará las instalaciones tipo bar-cafetería a cinco espacios de como máximo 350 m² por instalación.
 - Del resto de instalaciones, hasta el porcentaje indicado en la cláusula 3.2, se distribuirá entre las actividades de churrerías y otros puestos de dulces; venta de vinos dulces; hamburgueserías, kebab, pizzas o similares y venta de patatas asadas o similares.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	21 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





En todo caso, la propuesta tipo de diseño e instalación de atracciones ofertada por el licitador deberá adaptarse a las condiciones concretas de los terrenos destinados a las diferentes actividades a realizar en el Recinto Ferial.

DECIMOQUINTA.-Normas generales.

15.1. Los titulares de las instalaciones autorizadas en el Recinto Ferial deberán cumplir cuantos preceptos de la legislación vigente afecten a su actividad. Se prestará especial atención respecto de la observancia de los preceptos reguladores de la venta y consumo de alcohol y tabaco, en la medida que les sean aplicables atendida la naturaleza de su actividad.

15.2. El Ayuntamiento de Zaragoza no se responsabiliza de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación.

15.3. El Ayuntamiento de Zaragoza no mantiene ningún tipo de relación o vínculo laboral con los trabajadores empleados por el concesionario y por los titulares de las actividades instaladas en el Recinto Ferial, por cuanto queda establecida su relación laboral con los empresarios contratantes. Éstos se comprometen a cumplir íntegramente la legislación laboral y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de alta y cotización a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o indirecta, contra el Ayuntamiento de Zaragoza. Igual pronunciamiento se realiza respecto de la observancia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que les afecten.

15.4. El concesionario deberá, en todo momento, mantener el espacio ocupado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

DECIMOSEXTA.- Condiciones de la venta de alimentos.

16.1. Las instalaciones que vendan o manipulen productos alimenticios deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente, así como las instrucciones sanitarias emanadas por los servicios municipales competentes. Para ello, deberán presentar un mes antes de la apertura la documentación incluida en el **Anexo IV**, de acuerdo a la actividad que se pretenda desarrollar y que se ha clasificado en los siguientes grupos:

1. Establecimientos ambulantes que elaboran comidas preparadas.
2. Churrerías ambulantes.
3. Casetas de venta de alimentos envasados y sin envasar.

Dicha documentación será revisada por los técnicos municipales y deberá estar siempre disponible en cada una de las instalaciones autorizadas.

16.2. Los ocupantes de los terrenos incluidos en el Recinto Ferial vendrán obligados igualmente a mantener las instalaciones en perfectas condiciones de higiene, limpieza y ornato, tanto interior como exterior, pudiendo el Ayuntamiento ordenar, en todo momento, la inspección de las mismas por personal del servicio municipal competente.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	22 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	22 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





Para ello, cada titular de atracciones está obligado a limpiar la zona de alrededor y enfrente de sus instalaciones. En el caso de que su actividad genere mayor cantidad de residuos, como es el caso de las tómbolas, deberán contar con papeleras accesibles desde la zona de público.

DECIMOSÉPTIMA.- Información al usuario y hojas de reclamaciones.

Será obligatorio exponer en las taquillas e instalaciones, en lugar visible al público, la autorización de apertura, el número de parcela, el precio y tiempo de duración de cada "viaje", así como la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del público.

Los negocios de hostelería, como churrerías, bares y otros, expondrán la lista de precios, además de lo exigido en el apartado anterior, que es común a todas las instalaciones.

DECIMOCTAVA.- Emisiones acústicas.

18.1. Queda prohibida la emisión de música en las diferentes atracciones, autorizándose únicamente la emisión de música ambiente unificada en todo el Recinto en un sólo aparato emisor. El concesionario deberá presentar, para su aprobación por el Ayuntamiento de Zaragoza, la solución técnica aportada para cumplir con lo indicado en este apartado.

18.2. Aquellas instalaciones que por la singularidad del negocio necesiten emitir música distinta a la unificada, deberán justificar tal necesidad, solicitando permiso escrito dirigido al concesionario quién solicitará autorización expresa al Ayuntamiento de Zaragoza.

El concesionario está obligado a contratar la asistencia técnica necesaria, que se encargará del control de las emisiones sonoras y de la limitación del volumen emisor.

18.3. En todo caso, se deberán respetar los máximos permitidos por la legislación vigente y podrán realizarse mediciones mediante sonómetro, para verificar dicho cumplimiento. En el caso de superar los niveles máximos permitidos, el titular de la atracción será denunciado por Policía Local.

18.4. El Director/a del Recinto Ferial, previa comunicación con el concesionario, establecerá los horarios y condiciones para el funcionamiento de altavoces y emisores de música, de acuerdo con la normativa aplicable y velando por el interés general y el de la feria en particular. En cualquier caso, no podrán comenzar las emisiones antes de las 17:00 horas excepto los domingos y festivos, que podrán empezar a partir de las 11:00 horas.

18.5. En caso de incumplimiento de las anteriores condiciones, y previo apercibimiento, se procederá a precintar los altavoces o elementos, todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por vulnerar de la Ordenanza para la Protección contra Ruidos y Vibraciones en el término municipal de Zaragoza.

DECIMONOVENA.- Horario de funcionamiento de las instalaciones.

El horario de funcionamiento de las atracciones feriales será el siguiente:

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	23 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- Apertura: entre las 17 y las 17:30 horas, salvo sábados, domingos y festivos, días en que la apertura se establece a las 12 horas.
- Cierre: Todas las atracciones deberán estar cerradas, como máximo, a las 4:00 horas, excepto los viernes, sábados y vísperas de festivo que podrán permanecer abiertas hasta las 5:00 horas. Todas deberán permanecer abiertas como mínimo hasta las 24 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo y hasta las 22 horas el resto de los días, salvo autorización expresa del Director/a del Recinto Ferial.

VIGÉSIMA.- Precios y promociones de las atracciones feriales.

20.1. Tarifas máximas de los tickets, productos y tiempos mínimos de duración de cada viaje.

Se establecen las siguientes tarifas máximas:

- Atracciones de mayores: 4 €
- Atracciones infantiles: 3,50 €
- Espectáculos: 4 €
- Atracciones especiales 4,50 €
- Churrerías: docena de churros o similares 5 €
- Botellín de agua de 50 cc en bares o establecimientos: 1 €

Los tiempos mínimos de duración de las atracciones serán:

- Para todas las atracciones: al menos, 2 minutos.
- Espectáculos, camas elásticas e hinchables: al menos, 4 minutos.

20.2. Atracciones especiales.

El Ayuntamiento determinará en la autorización de funcionamiento, a petición del concesionario, y de acuerdo con la definición de la cláusula decimocuarta, las atracciones que tienen la condición de atracciones especiales en cada periodo de actividad.

20.3. Día popular.

El concesionario se obliga a establecer como día popular, como mínimo, el domingo de la segunda semana del periodo de actividad, en el cual el precio máximo de todas las atracciones mecánicas y espectáculos sin excepción será de 2 € y sin limitación de edad. No obstante, el Ayuntamiento podrá cambiar este día por otro según las circunstancias que pudieran concurrir.

Asimismo, el concesionario podrá establecer acuerdos con asociaciones o realizar otras promociones que deberá comunicar previamente al Ayuntamiento antes del 20 de septiembre de cada año, no pudiendo modificarlos posteriormente.

20.4. Las tarifas fijadas en los párrafos anteriores no se podrán modificar en los tres años de concesión. Antes de la aprobación de las posibles prórrogas, el Ayuntamiento podrá aprobar

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	24 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





su revisión, siempre a petición motivada del concesionario y según la evolución de los costes y teniendo en cuenta la rentabilidad global del recinto.

El licitador podrá ofertar mantener dichas tarifas durante los posibles años de prórroga, que pasarían a ser obligatorias también para dichos periodos, lo cual se valora según la cláusula 35.2.3.

20.5. La obligación de cumplir con las tarifas incluidas en este Pliego, o las aprobadas posteriormente, se califica como esencial, siendo responsabilidad del concesionario su exigencia.

VIGÉSIMA-PRIMERA.- Prohibiciones.

Queda terminantemente prohibido:

- Arrojar al suelo residuos u objetos que puedan perjudicar la integridad física de los viandantes.
- La instalación en todo el Recinto Ferial de máquinas expendedoras y puchis, así como toda máquina que precise una moneda para su funcionamiento por cuanto carecen de personal permanente para resolver las incidencias o reclamaciones que puedan producirse.
- Depositar enseres fuera de las instalaciones e igualmente el tendido de la ropa.
- Encender fuego en el interior de las instalaciones, salvo las autorizados expresamente por su actividad y en el interior de las zonas de acampada o caravanas.
- Establecer actividades que puedan ocasionar molestias a los transeúntes o a los vecinos.
- Presentar espectáculos que ofendan a la moral y a las buenas costumbres.
- Proferir gritos o ruidos que no sean los propios del funcionamiento de las instalaciones.
- Alteración de orden público o faltas de respeto por parte de los industriales feriantes o empleados.
- Alterar las marcas delimitadoras de los puestos.
- Modificar el emplazamiento de las instalaciones o la actividad declarada para ejercer en las mismas.
- No mantener en condiciones adecuadas de limpieza y orden los establecimientos y/o atracciones, siendo responsable el titular del mismo.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	25 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- No aceptar las invitaciones, vales descuento o dejar de atender cualquier otro tipo de promoción del recinto que pudiera efectuar el titular de la licencia y que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento.
- Obstaculizar de cualquier forma la labor del Director/a del Recinto Ferial y de sus ayudantes.
- Ejercer la venta ambulante tanto en el Recinto Ferial, como en los accesos y calles adyacentes.
- Instalar en el Recinto Ferial o en las inmediaciones, gimnastas, prestidigitadores y otros de similar carácter que den lugar a aglomeraciones de público.
- Proceder al desmontaje de elementos decorativos o estructurales antes de finalización de periodo de funcionamiento del ferial, salvo que así lo ordene el Director/a del ferial y/o la fuerza pública.

VIGÉSIMA-SEGUNDA.- Instalación de los puestos.

22.1. Normas generales

- a) La instalación en los sitios o puestos tendrá el carácter de personal, indivisible, intransferible y referida exclusivamente a la actividad, atracción o espectáculo autorizado.
- b) Se considerará ocupante de sitio o puesto al industrial feriante a cuyo nombre se expida la autorización de apertura correspondiente a la ocupación del sitio o puesto de que se trate.
- c) No se permitirá, sin permiso por escrito del concesionario:
 - Cambiar o alterar la actividad, atracción o espectáculo.
 - Sustituir al ocupante de un sitio o puesto por persona distinta.
- d) Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los industriales feriantes.
- e) De existir restricciones en el suministro de energía eléctrica, ni los ocupantes de terrenos ni el concesionario podrán efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento está exento de toda responsabilidad en el caso de que la compañía que facilita el suministro eléctrico, por cualquier causa, no hubiera efectuado la conexión a la red de alta o baja tensión de las instalaciones feriales.

- f) Serán de cuenta del concesionario y, en su caso, de los industriales ocupantes de los terrenos, los impuestos que por ejercicio de la industria corresponda satisfacer a la Hacienda Pública, así como el importe económico de los suministros de energía eléctrica y demás de los que pudieran hacer uso.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	26 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



22.2. Requisitos del montaje.

En la ocupación de los terrenos por los industriales feriantes, el montaje y funcionamiento de las instalaciones, se observarán las siguientes prescripciones:

- a) Los industriales feriantes montarán sus instalaciones en los lugares que tengan designados, siempre conforme al plano aprobado por el Ayuntamiento, respetando los límites de la misma, de tal forma que al instalarse no ocupen el espacio de otras o interrumpan los pasos entre ellas.
- b) Las instalaciones de los aparatos no podrán afectar a farolas, postes o líneas de energía eléctrica existentes en el recinto.
- c) En los aparatos voladores, los elementos de las instalaciones en funcionamiento no podrán volar sobre las calles del Recinto Ferial, debiendo, en su consecuencia, tanto la instalación como la proyección quedar dentro de la manzana o zona correspondiente. Dicha superficie deberá estar vallada para evitar el acceso al público debajo de la instalación.
- d) Ninguna de estas instalaciones podrá situarse debajo de la línea eléctrica que atraviesa la manzana, debiendo existir separación y colocarse aquéllas de forma que en ningún momento pueda entrar en contacto con ella.
- e) Durante el montaje de las instalaciones, el Recinto deberá quedar cerrado al público, siendo responsabilidad del concesionario el control de esta obligación.
- f) Por parte de los industriales feriantes y del concesionario se deberá garantizar el estricto cumplimiento de las prescripciones en materia de prevención de riesgos laborales de todos los trabajadores que intervengan en el montaje.

VIGÉSIMA-TERCERA.- Tramitación autorización de funcionamiento.

23.1. Documentación necesaria.

El concesionario deberá obtener, comprobar y custodiar, antes del 20 de septiembre de cada año, para cada atracción e instalación ferial a instalar en el Recinto Ferial, toda la documentación exigible por la normativa vigente, y que deberá contener, como mínimo, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, la reseñada en el **Anexo III, apartado 1**.

El Ayuntamiento podrá fiscalizar dicha documentación, siendo responsabilidad del concesionario velar para que la misma sea correcta y completa.

Asimismo, una vez finalizado el montaje de la instalación, el concesionario deberá obtener y custodiar, para cada atracción ferial a instalar en el Recinto Ferial, toda la documentación exigible por la normativa vigente, y que deberá contener, como mínimo, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, la reseñada en el **Anexo III, apartado 2**.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	27 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	27 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





En el supuesto de que alguna atracción o instalación no cuente con la documentación necesaria de acuerdo con los anexos correspondientes, no obtendrá la oportuna autorización de apertura. En los casos en que la documentación pendiente tenga carácter de subsanable a juicio del Ayuntamiento, se concederá autorización de apertura temporal condicionada a la aportación de la documentación requerida, para lo cual se le dará un plazo de subsanación. De no aportarse la documentación oportuna en dicho plazo, se procederá al cierre inmediato de la instalación.

23.2. Finalización de montaje e inspección.

Al objeto de poder realizar las oportunas inspecciones, todas las atracciones deberán estar totalmente instaladas y con suministro eléctrico tres días antes de la fecha señalada para la apertura del Recinto Ferial.

Para aquellas atracciones que incumplan dicho plazo, el Ayuntamiento no garantiza la concesión de la autorización de funcionamiento para dicha fecha de apertura, sin que ni el concesionario ni el titular de la atracción tengan derecho a indemnización alguna.

Al objeto de comprobar la correcta colocación de las instalaciones y su funcionamiento, se deberá pasar inspección por parte del técnico responsable del concesionario, del técnico municipal competente y del Director/a Municipal del Ferial, así como los servicios municipales que se considere necesario. Dicha inspección deberá versar, como mínimo, respecto los aspectos indicados en el **Anexo III, apartado 3**.

Para realizar la inspección deberá estar a disposición de los técnicos a que se hace referencia en el apartado anterior la totalidad de la documentación técnica necesaria.

23.3. Autorización de funcionamiento.

No obstante lo establecido en el último párrafo del apartado anterior, el concesionario deberá comprobar y custodiar la documentación y certificará al Ayuntamiento la relación de todas las atracciones que cumplan con todos los requisitos exigidos según el **Anexo III** y, por tanto, pueden obtener la autorización de funcionamiento. Dicha certificación deberá incorporar la relación de las atracciones que incumplan algún requisito, detallando la documentación pendiente.

El órgano competente municipal emitirá, para todas las atracciones que cumplan con todos los requisitos, la oportuna autorización de funcionamiento.

La Dirección del Recinto Ferial entregará a cada industrial ferial, de acuerdo con la resolución emitida por el órgano competente, la autorización necesaria para el funcionamiento de sus instalaciones, que surtirá el efecto de autorización de puesta en funcionamiento conforme establece el artículo 21 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ello en el ejercicio por parte de la Administración de la competencia de control.

El Director/a del Recinto Ferial y la Policía Local adoptarán las medidas pertinentes para impedir la apertura y funcionamiento de los aparatos o atracciones en tanto no cuenten con la autorización correspondiente.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	28 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



CAPÍTULO IV - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCO.

VIGÉSIMA-CUARTA.- Características generales.

24.1. Se instalará en la zona número 2, según plano del Recinto Ferial incluido en el **Anexo I**, sin perjuicio de la zona necesaria para aparcamientos y caravanas.

24.2. La instalación que a tal efecto se lleve a cabo, deberá tener un aforo entre 500 y 1.500. personas. El aforo máximo, en todo caso, será concretado en la autorización que se otorgue conforme a lo que dictamine al respecto el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a la vista de la documentación técnica presentada.

24.3. El titular de la actividad circense asume la plena responsabilidad del cumplimiento de la limitación y control de aforo permitido, según lo indicado en el punto anterior, conforme al Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas o normativa vigente que resulte de aplicación en cada periodo de actividad.

24.4. EL concesionario, de acuerdo con el titular de la actividad, presentará, antes del 15 de septiembre de cada año, una propuesta de horarios y actuaciones que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

24.5. El concesionario al finalizar el plazo de ocupación está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Administración y en perfecto estado, los bienes objeto de la utilización.

24.6. De acuerdo con la cláusula 9.2. queda prohibido la utilización de animales vivos en actuaciones así como su exposición, venta o sorteo.

24.7. El espectáculo no incluirá números o actuaciones en los cuales participen personas discapacitadas y que puedan promover situaciones de burla o de discriminación para éstas (según moción del Pleno de fecha cuatro de noviembre de 2008)

VIGÉSIMA-QUINTA.- Respecto de la instalación.

25.1. Proceso de instalación. Se deberán cumplir las condiciones generales recogidas en el **Anexo V**, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año.

25.2. Condiciones específicas de la instalación.

Además de lo recogido en el **Anexo V**, se tendrá en cuenta lo siguiente, que resulta a cargo del concesionario o de titular de la actividad.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	29 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	29 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



25.2.1. La instalación deberá contar, como mínimo, con las siguientes zonas:

- Zona destinada al acceso y control de aforo.
- Zona aseos sanitarios: se dispondrá de un número determinado aseos para el público en general, para público discapacitado, además de personal laboral, de acuerdo con la normativa vigente; que con carácter general sus desagües estarán conectados a una arqueta de la red de fecales, y cuya dotación mínima será:
 - Servicios hombres: 4 urinarios, 2 wc, 1 lavabo y 1 wc para personas con movilidad reducida.
 - Servicios mujeres: 5 wc, 1 lavabo y 1 wc para personas con movilidad reducida.

Previo a la instalación, se informará al Ayuntamiento de la propuesta de aseos portátiles para su aprobación en cuanto al número, disposición y características de los mismos.

Esta zona de servicios sanitarios deberá contar con una persona de limpieza durante todo el tiempo de funcionamiento de la actividad, garantizando la limpieza y la reposición del material higiénico.

25.2.2. Se deberá proveer, a su costa, de los servicios sanitarios pertinentes de acuerdo al aforo y superficie de las instalaciones para la correcta cobertura sanitaria de primeros auxilios del público asistente y de acuerdo con la normativa vigente.

25.2.3. Se deberán instalar unas taquillas, en el lugar que los técnicos municipales determinen y cuya instalación no podrá interferir el paso de público ni el tráfico.

VIGÉSIMA-SEXTA.- Autorización de instalación y de funcionamiento.

26.1. Documentación necesaria para la autorización de instalación.

El concesionario deberá presentar, antes del 31 de julio de cada año, la documentación del proyecto técnico suscrita por técnico competente y que deberá contener, como mínimo, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, el contenido del **Anexo VI, apartado 1.**

Comprobada la corrección técnica del citado proyecto y tras el informe preceptivo favorable del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y del técnico competente municipal, el órgano competente concederá la correspondiente autorización de instalación.

Asimismo, antes del 1 de septiembre de cada año, el concesionario deberá presentar toda la documentación exigible por la normativa vigente y que deberá contener, como mínimo, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, el contenido del **Anexo VI, apartado 2.**

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	30 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





26.2. Finalización de montaje e inspección.

Al objeto de poder realizar las oportunas inspecciones, las carpas y todos sus equipamientos deberán estar totalmente instaladas y con suministro eléctrico ocho días hábiles antes de la fecha de apertura del Recinto Ferial.

En el supuesto de incumplir dicho plazo, el Ayuntamiento no garantiza el otorgamiento de la autorización correspondiente para dicha fecha de apertura, sin que ni el concesionario ni el titular de la actividad tengan derecho a indemnización alguna.

Se procederá a emitir el certificado de finalización de montaje, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que la instalación ha sido realizada conforme a la normativa vigente y que la instalación y montaje se ha realizado siguiendo el proyecto y sus instrucciones, declarando el técnico que queda garantizada la seguridad de las personas, la solidez estructural y la idoneidad de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente, aportando igualmente la documentación mínima que, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, está indicada en el **Anexo VI, apartado 3**.

A fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones contenidas en el proyecto técnico y resto de documentación técnica, se deberá girar inspección previa por parte del técnico responsable del concesionario, del técnico competente municipal, del Director/a del Recinto Ferial y del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y de la Policía Local, así como los servicios competentes que se consideren necesarios.

Para realizar la inspección, deberá estar a disposición de los técnicos a que se hace referencia en el apartado anterior la totalidad de la documentación técnica necesaria.

Se procederá a levantar acta o informar de las diferentes inspecciones realizadas, al objeto de que sean subsanadas las deficiencias apreciadas.

26.3. Autorización de funcionamiento.

Aportada correctamente toda la documentación incluida en el **Anexo VI** y comprobado que se cumplen estrictamente las prescripciones contenidas en el proyecto técnico y resto de documentación técnica y tras el acta o informe preceptivo favorable del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, de la Policía Local y del técnico competente municipal, el órgano competente concederá la correspondiente autorización de puesta de funcionamiento, previa al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director/a del Recinto Ferial y la Policía Local adoptarán las medidas pertinentes para impedir la apertura y funcionamiento de las instalaciones que no cuenten con la autorización correspondiente.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	31 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	31 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





CAPÍTULO V - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA FERIA DE LA CERVEZA.

VIGÉSIMA-SÉPTIMA.- Características generales.

27.1. Se instalará una carpa cerrada en el Recinto Ferial de Valdespartera, en la zona número 3, según plano del Recinto Ferial incluido en el **Anexo I**, disponiendo de una superficie total de 4.400 m², debiendo contener un escenario de al menos 150 m², una o más barras de bar de al menos 100 m², una zona destinada a uso de cocina y otra destinada a zona VIP. Igualmente, podrá contener en su interior puestos destinados a la venta de productos gastronómicos, taquillas y otras funciones de producción.

27.2. Periodo de ocupación. Los días de ocupación y apertura de la feria de la cerveza para cada periodo festivo, comprenderán obligatoriamente el periodo de tiempo que anualmente se establezca por el Ayuntamiento como duración de las Fiestas del Pilar más siete días, así como el día previo al inicio de las Fiestas, sin perjuicio del que sea necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

En todo caso, la extensión temporal anual quedará fijada en la autorización expresa que para cada uno de los periodos se otorgue al efecto.

27.3. La instalación deberá contar con una programación musical o de espectáculos, con música en vivo, durante todo el periodo de actividad. El titular de la actividad realizará la gestión integral de dicha programación musical, efectuando la totalidad de las gestiones que al efecto resulten precisas, tanto en lo relativo a contratación de actuantes, obtención de permisos, trámites relacionados con la gestión de derechos de propiedad intelectual, aspectos logísticos, y cualesquiera otras sean necesarias.

27.4. La instalación deberá tener un aforo máximo de 3.000 personas, aforo éste que, en todo caso, será concretado en la licencia posterior que deba tramitarse y conforme a lo que dictamine el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, a la vista de la documentación técnica que el titular de la actividad presente a trámite.

27.5. De acuerdo con la normativa vigente, deberá disponer de un sistema automático de control de aforo y, como mínimo, salvo modificación de las instrucciones por parte del Ayuntamiento, recogerán las condiciones indicadas en el **Anexo V, apartado 3**.

27.6 El titular de la actividad deberá instalar las medidas de control de acceso y servicio de admisión, de acuerdo con lo exigido en la normativa vigente, y que se prescriban para cada una de las actividades y todo ello sin perjuicio de las medidas de control pertinentes que puedan ser adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

También, contará con el servicio de vigilancia, de acuerdo con lo exigido en la normativa vigente, que detallará en un Plan de Seguridad, que contará con los ajustes de las necesidad de seguridad que sean requeridas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

27.7. De acuerdo con la normativa vigente, deberá contar con un sistema de grabación, mediante cámaras de videovigilancia. Dicho sistema únicamente incluirá la instalación de

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	32 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	32 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





cámaras en el interior del recinto y las que graben puertas y accesos a las instalaciones, enfocadas de forma que no graben imágenes ni sonidos de otros espacios públicos.

VIGÉSIMA-OCTAVA.- Respetto de la instalación.

28.1. Proceso de instalación. Se deberán cumplir las condiciones generales recogidas en el **Anexo V**, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año.

28.2. Condiciones específicas de la instalación. Además de lo recogido en el **Anexo V**, la instalación deberá cumplir, a cargo del concesionario o titular de la actividad, los siguientes requisitos:

28.2.1. La instalación deberá contar, como mínimo, con las siguientes zonas:

- Zona destinada a atención sanitaria.
- Zona destinada al acceso y control de aforo.
- Zona oficinas y recepción e información.
- Zona servicios WC: Serán los construidos dentro de la parcela puesta a disposición de la actividad. Esta zona de servicios sanitarios deberá contar con, al menos, una persona de limpieza durante todo el tiempo de funcionamiento de la actividad, garantizando la limpieza y la reposición del material higiénico.
- Zona almacenes.
- Zona de taquillas de venta de entradas.

28.2.2. Se deberá proveer, a su costa, de los servicios sanitarios pertinentes de acuerdo al aforo y superficie de las instalaciones para la correcta cobertura sanitaria de primeros auxilios del público asistente y de acuerdo con la normativa vigente.

28.2.3. Se deberán instalar unas taquillas en el lugar que los técnicos municipales determinen y cuya instalación no podrá interferir el paso de público ni el tráfico.

28.2.4. El concesionario deberá realizar las obras necesarias para urbanizar la zona entre la feria de la cerveza (zona 3 en el plano) y el Espacio Z (zona 4) al ser zona de evacuación de ambas instalaciones, de acuerdo con los criterios que se indiquen desde el servicio gestor municipal, tras informe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y conforme a las directrices indicadas por el Servicio de conservación de infraestructuras.

VIGÉSIMA-NOVENA.- Autorización de instalación y de funcionamiento.

29.1. Documentación necesaria para la instalación.

El concesionario deberá presentar, antes del 31 de julio de cada año, toda la documentación del proyecto técnico, suscrita por técnico competente, exigible por la normativa vigente, y

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	33 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



que deberá contener como mínimo, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, lo contenido en el **Anexo VI, apartado 1.**

Comprobada la corrección técnica del citado proyecto y tras el informe preceptivo favorable del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y del técnico competente municipal, el Ayuntamiento concederá, por el órgano competente, la correspondiente autorización de instalación.

Asimismo, antes del 1 de septiembre de cada año, el concesionario deberá presentar toda la documentación exigible por la normativa vigente, y que deberá contener como mínimo, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, lo contenido en el **Anexo VI, apartado 2.**

29.2. Finalización de montaje e inspección.

Al objeto de poder realizar las oportunas inspecciones, la carpa y todos sus equipamientos deberá estar totalmente instalada y con suministro eléctrico ocho días hábiles antes de la fecha de apertura del Recinto Ferial. En el supuesto de incumplir dicho plazo, el Ayuntamiento no garantiza el otorgamiento de la autorización para la fecha de apertura, sin que ni el concesionario ni el titular de la actividad tengan derecho a indemnización alguna.

A fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones contenidas en el proyecto técnico y resto de documentación técnica, se deberá girar o realizar inspección previa por parte del técnico responsable del concesionario, del técnico competente municipal y del Director/a Municipal del Ferial, así como del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, de la Policía Local y los servicios competentes que se considere necesario. Se procederá a levantar acta o informar de las diferentes inspecciones realizadas.

Se procederá a emitir Certificado de finalización de montaje, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que las obras han sido realizadas conforme a la normativa vigente y que la instalación y montaje se ha realizado siguiendo el proyecto y las instrucciones, realizándose los mantenimientos adecuados y que el técnico declara que quedan garantizadas la seguridad de las personas, la solidez estructural y la idoneidad de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente; aportando la documentación mínima que, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, está indicada en el **Anexo VI, apartado 3.**

Para realizar la inspección deberá estar a disposición de los técnicos a que se hace referencia en el apartado anterior la totalidad de la documentación técnica necesaria.

Se procederá a levantar acta o informar de las diferentes inspecciones realizadas, al objeto de que sean subsanadas las deficiencias apreciadas.

29.3. Autorización de funcionamiento.

Aportada correctamente toda la documentación incluida en el **Anexo VI** y comprobado que se cumplen estrictamente las prescripciones contenidas en el proyecto técnico y resto de documentación técnica y tras el acta o informe preceptivo favorable del Servicio contra

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	34 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





Incendios, de Salvamento y Protección Civil, de la Policía Local y del técnico competente municipal, el órgano competente concederá la correspondiente autorización de puesta de funcionamiento, previa al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director/a del Recinto Ferial y la Policía Local adoptarán las medidas pertinentes para impedir la apertura y funcionamiento de las instalaciones que no cuenten con la autorización correspondiente.

CAPÍTULO VI.- DIRECCIÓN DEL RECINTO FERIAL

TRIGÉSIMA.- Funciones de la Dirección del Recinto Ferial.

30.1. La Dirección del Recinto Ferial será desempeñada por el empleado o empleada municipal cuya función consiste en mantener la colaboración directa con el concesionario de la organización y gestión de las actividades, en aras a garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades relacionadas con la ocupación, instalación, montaje, puesta en funcionamiento y desmontaje de las instalaciones y atracciones así como en su puesta en funcionamiento durante el periodo de actividad. Con idéntica finalidad, mantendrá la oportuna comunicación con los titulares de las distintas actividades que se ejercen en el Recinto.

En la autorización que anualmente se dicte se determinará el empleado o empleada municipal que ejercerá tales funciones.

30.2. Entre otras, sus funciones serán:

- Ejercer la dirección del recinto y de cuantas actividades estén relacionadas.
- Supervisar todo el proceso de distribución de los puestos y sitios a ocupar por los industriales feriantes y el circo.
- Aprobar el plano de distribución de las instalaciones en el recinto.
- Velar por el correcto montaje de las instalaciones, dando cuantas instrucciones considere en aras a garantizar que se respetan las superficies establecidas, los pasos entre ellas y cualquier otra incidencia recogida en los presentes condicionados o normativa vigente.
- Determinar, en última instancia, la distribución de las parcelas e instalaciones del Recinto Ferial o de cualquier otra controversia que pudiera surgir durante todo el periodo de ocupación.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones, especialmente en cuanto a normas sobre instalación de aparatos, clase y funcionamiento de los mismos, mediciones, etc.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	35 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	35 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





- Tomar decisiones ejecutivas que considere oportunas incluso, llegado el caso, la paralización del montaje o el recinto de instalaciones, dando cuenta a la autoridad competente.
- Autorizar otros cambios no relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento de las instalaciones, pero que afecten al normal desarrollo de la actividad en el recinto.
- Ordenar, previa consulta con el Director/a del Plan de Autoprotección y otros servicios municipales, el cierre total o parcial del Recinto por razones de seguridad pública. A este respecto, sólo transmitirá estas ordenes una vez efectuada consulta y recibida la autorización del Ayuntamiento.
- Denunciar cuantas infracciones observe relacionadas con los presentes condicionados.

30.3. Para el desarrollo de su labor, el Director/a del Recinto Ferial contará con el auxilio de la Policía Local y de cuantos servicios municipales considere necesario.

30.4. El Director/a del Recinto Ferial, será auxiliado por el funcionario designado por el órgano competente, que realizará las tareas de colaboración y/o sustitución del mismo, para la gestión del ferial.

30.5. El responsable de Plan de vigilancia, así como los vigilantes del mismo, mediante requerimiento del Director/a del Recinto Ferial, podrán realizar labores de auxilio y colaboración a dicho Director/a, para velar por la seguridad del recinto y sus instalaciones.

30.6. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Director/a del Recinto Ferial deberá tener acceso en todo momento a todos los espacios e instalaciones del Recinto Ferial.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

TRIGÉSIMA-PRIMERA.- Régimen sancionador.

31.1. El desarrollo de las actividades comprendidas en este documento queda sometido al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan cometerse y que estén tipificadas por la normativa que les resulte de aplicación, con independencia de la Administración que resulte competente para su trámite y sanción. n concreto, y sin carácter limitativo, resulta de aplicación el régimen sancionador recogido en la normativa reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

31.2. Sin perjuicio de lo anterior, dada la especificidad de las diferentes actividades desarrolladas en el Recinto Ferial, se establece un régimen sancionador que comprende la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones.

31.3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	36 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	





a) Se considerarán infracciones LEVES:

- Tener ocupados con objetos los pasos entre instalaciones.
- Depositar enseres fuera de las instalaciones o reclamos publicitarios.
- Proferir gritos o causar ruidos que no sean los naturales del funcionamiento de las instalaciones.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la licencia o sus anexos no tipificado como grave o muy grave.

a.1) Se refieren específicamente a las atracciones feriales:

- No tener colocado en lugar visible para el público, los precios y tiempos mínimos de duración de la atracción y el número de parcela.

a.2) Se refieren específicamente al circo:

- No aportar durante una jornada al Ayuntamiento la información diaria requerida del control de aforo, según la cláusula 24.3 y el Anexo V, apartado 3.

a.3) Se refieren específicamente a la feria de la cerveza:

- No aportar diariamente al Ayuntamiento la información diaria requerida del control de aforo, según la cláusula 27.5 y el Anexo V, apartado 3.

b) Se consideraran infracciones GRAVES:

- Superar en menos de 10 días, el plazo para presentar la diferente documentación exigida en los Pliegos, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.
- Ocupar con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones el Recinto Ferial antes de la fecha de autorización para la entrada.
- Permanecer con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones en el Recinto Ferial después del final del periodo de ocupación.
- Percibir tarifas superiores a las autorizadas según los máximos incluidos en este pliego.
- No respetar las distancias mínimas establecidas para los pasos entre instalaciones.
- Instalar caravana, remolque, semirremolque o similar en la zona destinada para acampada, sin autorización.
- Estacionar vehículos, remolques o semirremolques y otros elementos en las zonas destinadas para acampadas y en todo el Recinto Ferial.
- Circular con vehículos por el interior del Recinto Ferial en horario de apertura al público.
- Realizar las operaciones de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	37 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- No mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, las parcelas que ocupen con las instalaciones, así como las destinadas para la acampada.
- Variar la propuesta de diseño del Recinto Ferial y de la distribución de atracciones feriales respecto a la ofertada, siempre que la variación no sea sustancial, ni afecte a la calidad conjunta del Recinto.
- Incumplir los servicios mínimos incluidos en este pliego u ofertados, cuando no afecten a la seguridad o al funcionamiento del recinto o las instalaciones.
- No cumplir con las exigencias de instalación recogidas en este pliego u ofertadas.
- La reincidencia o reiteración de cualquier infracción leve.

b.1) Se refieren específicamente a las atracciones feriales:

- Montar la instalación en parcela distinta a la asignada.
- Instalar caravana, remolque, semirremolque o similar, en la zona destinada para acampada, en parcela distinta a la indicada o en otros puntos del Recinto Ferial, o bien ocupando calles o pasos.
- No aceptar campañas, bonificaciones, títulos combinados, invitaciones o similares que con carácter general para todas las atracciones de la feria, se emitan con ocasión de la realización de campañas de promoción o publicidad de la feria.
- No respetar los tiempos mínimos de duración de las atracciones prescritos en este pliego.
- El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones previstas en la cláusula vigésima-primera, salvo las que estén tipificadas como leves o muy graves.

c) Se consideraran infracciones MUY GRAVES:

- Superar en más de 10 días el plazo para presentar la diferente documentación exigida, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.
- No cumplir con el porcentaje mínimo de ocupación al que está obligado el concesionario.
- Incumplir los servicios mínimos incluidos en este pliego u ofertados, cuando afecten a la seguridad o al funcionamiento del recinto o las instalaciones.
- Ocupar con la instalación mayor superficie a la autorizada.
- Modificar o alterar, sin autorización de los técnicos municipales, el plano de distribución de las instalaciones.
- No dejar, al fin de cada periodo de ocupación, el terreno del Recinto Ferial a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones.
- No proceder a la apertura de la instalación, una vez autorizado, salvo causa justificada.
- No tener montada la instalación, salvo autorización, el día de inauguración del Recinto Ferial.
- Desmontar la instalación, total o parcialmente, antes de la finalización de la feria.
- Arrendar, ceder o, en general, transmitir por cualquier título, total o parcialmente, la titularidad, el uso o el disfrute del sitio o puesto otorgado, sin la autorización



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	38 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



preceptiva.

- Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad o atracción, declaradas en el momento del otorgamiento, sin la autorización preceptiva.
- Obstaculizar o incumplir las instrucciones o mandatos de la Dirección del Recinto Ferial y de sus ayudantes.
- La reincidencia o reiteración de cualquier infracción grave.
- Variar la propuesta de diseño del recinto ferial y de la distribución de atracciones feriales respecto a la ofertada, cuando dicha variación sea sustancial, afecte a la calidad conjunta del recinto y/o difiera muy significativamente de la ofertada.
- No cumplir con el porcentaje mínimo de ocupación al que está obligado el concesionario, según la cláusula 12.2.
- Modificar o alterar, sin autorización de los técnicos municipales, el plano de distribución de las instalaciones.
- No dejar, al fin de cada periodo de ocupación el terreno del recinto ferial a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones.
- Incumplir los servicios mínimos u ofertados incluidos en estos pliegos, cuando afecten a la seguridad o al funcionamiento del recinto o las instalaciones.

c.1) Se refieren específicamente a las atracciones feriales:

- Incumplir la obligación de organizar el día popular, así como no mantener los precios establecidos.

c.2) Se refieren específicamente al circo y a la feria de la cerveza:

- Incumplir los plazos fijados de instalación de sus carpas y todas sus instalaciones, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.
- No aportar, antes del inicio de la actividad, al Ayuntamiento el acceso a la aplicación de control de aforos o no aportar ninguna información requerida sobre el control de aforo según, según lo indicado en el Anexo V, apartado 3.

31.4. La cuantía de las sanciones a imponer será :

- a) Para las infracciones calificadas como leves: multa que oscilará entre 300 y 1.000 €.
- b) Para las infracciones graves: multa de 1.001 a 5.000 €.
- c) Para las infracciones muy graves: multa de 5.001 a 10.000 €.

31.5. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable en razón de las actividades desarrolladas en el Recinto Ferial, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo, tal y como se dispone en el apartado 1 de la presente condición.

31.6. De la comisión de infracciones que se asocien a una actividad concreta responderá directamente el titular de dicha actividad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	39 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





concesionario, que debe garantizar el cumplimiento de todas las prescripciones contenidas en el presente pliego.

31.7. Como criterios de graduación de la sanción se tendrán en cuenta los establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo común, así como en el artículo 52 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, en materia de espectáculos públicos, teniendo en cuenta especialmente la repercusión que la acción u omisión constitutiva de la infracción haya tenido respecto del normal y correcto funcionamiento del Recinto y del público asistente.

31.8. La comisión de infracciones llevará consigo cuando de su comisión así se derive, la obligación del restablecimiento de la situación alterada y caso de no realizarse podrán ser precintados los elementos origen del incumplimiento.

31.8. De conformidad con lo establecido en el art. 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 56 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, en materia de espectáculos públicos, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

CAPÍTULO VIII .- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

TRIGÉSIMA-SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación de la concesión, en base a lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 83.1 del RBASO, se seguirá el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TRIGÉSIMA-TERCERA.- Publicidad.

Se dispondrán las preceptivas publicaciones de anuncios en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, ello sin perjuicio de que el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A los efectos de generar la mayor publicidad y transparencia posible en la tramitación del procedimiento y facilitar con ello el cumplimiento de los trámites establecidos, se procederá a efectuar el pertinente aviso a los licitadores de aquellos que les afecten, en el entendido de que se trata de un medio de comunicación adicional al legalmente establecido, cuya omisión en un momento determinado no genera responsabilidad alguna al Ayuntamiento. Dicho aviso se efectuará en la dirección de correo electrónico que el licitador facilite en el momento de la presentación de su oferta.

El concesionario deberá abonar los gastos de publicidad que se generen. No obstante, y conforme al artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	40 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	40 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), cuando el órgano competente para otorgar la concesión realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

Publicado el anuncio de licitación y a los efectos de considerar la presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar información adicional al Ayuntamiento de Zaragoza sobre los pliegos y la documentación complementaria objeto de publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, la solicitud de información deberá realizarse con una antelación de al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y serán contestadas a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas. Dicha solicitud deberá presentarse en la dirección electrónica municipal gep-administracion@zaragoza.es. La respuesta se publicará en el perfil del contratante y tendrá carácter vinculante para todos los licitadores.

TRIGÉSIMA-CUARTA.- Presentación de solicitudes.

34.1. Solicitantes.

Podrán presentar una proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que figuran en el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad o U.T.E. que será la titular de la concesión. En este caso, la proposición deberá firmarse por cada uno de los futuros socios y deberán estar en disposición de acreditar cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego.

En todo caso, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

34.2. Normas generales para la presentación de ofertas.

34.2.1. El plazo para la presentación de ofertas será de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

34.2.2. Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. La presentación deberá hacerse en todo caso siguiendo las Instrucciones Técnicas de Presentación indicadas en el **Anexo IX** del presente Pliego.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	41 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	41 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



34.2.3. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas se encuentra disponible en la dirección web:

<http://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/servicio/tramite/33521>.

La utilización de estos servicios supondrá:

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema de manera cifrada.
- La preparación, firma y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La apertura de la documentación a través de la Herramienta en el momento de la constitución de la Comisión de Selección.

Para poder presentar su oferta los licitadores interesados deberán registrarse previamente, en el supuesto de que no lo estén, en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas del ayuntamiento de Zaragoza cumplimentando la información requerida. El registro en esta Herramienta supone el consentimiento por parte del licitador para la gestión de sus datos personales con el fin de posibilitar la presentación de ofertas, de acuerdo con la normativa de protección de datos y derechos digitales.

En dicha zona de la Sede Electrónica podrán encontrar la información de ayuda necesaria para realizar tanto el registro previo como la presentación de ofertas.

Las ofertas deberán enviarse a través de esta Herramienta antes de la hora y fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. No se admitirán aquellas ofertas que incumplan dicha obligación.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres, la Herramienta encriptará su contenido desde el momento de la presentación final de la oferta y hasta la apertura de los sobres en la sesión de la Comisión de Selección, donde serán descriptados mediante la firma electrónica de los miembros de la Comisión habilitados para ello.

Cada licitador presentará una única oferta por licitación o, en su caso, por lote.

No se admitirán ofertas que no sean presentadas por los medios descritos.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las incidencias que puedan producirse durante el plazo de presentación de ofertas serán resueltas, previa comprobación del funcionamiento de la herramienta, por el órgano competente para otorgar la concesión, que adoptará en cada caso las medidas oportunas siempre en orden a garantizar la efectiva concurrencia.

34.2.4. La documentación electrónica se presentará en tres sobres, que habrán sido configurados previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas.

Cada sobre incluirá los documentos electrónicos requeridos. Deberán presentarse en formato electrónico PDF y el límite máximo de tamaño de cada documento se establece en 25 MB. El nombre del archivo PDF deberá indicar de qué documento se trata. En el caso de ser documentos pertenecientes a distintas empresas de una UTE (constituida o no), deberá



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	42 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	42 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



indicarse en el nombre del archivo la razón social de la empresa a la que corresponde ese documento.

En el caso de que el licitador necesite subir un documento de mayor tamaño, y sin perjuicio de los límites de extensión que puedan fijarse en los pliegos, se admite que se presente fraccionado en diferentes archivos, siempre que indique claramente en el nombre del archivo PDF que forman parte de un mismo documento.

Cada archivo será firmado electrónicamente de manera individual. No obstante, la oferta no se considerará presentada hasta el envío final de la misma.

Una vez realizada la presentación, el licitador podrá descargar un justificante de envío en el que constarán los identificadores electrónicos (hash) de los archivos presentados, el momento de su presentación y firmantes.

34.2.5. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

34.2.6. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para la presente licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

34.2.7. Se presentarán tres sobres cerrados con la documentación que posteriormente se especifica. Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse a los modelos que se insertan al final del pliego y la memoria a incluir en el sobre 2 deberá atenderse a lo establecido expresamente en el Pliego.

34.2.8. Para ser tenida en cuenta la documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o licitadores, a cuyo efecto deberá ir acompañada de una relación de documentos que lo integran, firmada por el licitador o licitadores y en la que se declare bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos aportados.

34.2.9. Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada de fuerza mayor, cuya concreta concurrencia apreciará el Ayuntamiento de Zaragoza.

34.2.10. El licitador deberá presentar la documentación fehaciente precisa con los requisitos exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza. Así:

- a) El licitador deberá presentar la documentación exigida original o copia de la misma debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario, conforme a la legislación vigente en la materia. Conforme al artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano competente para otorgar la concesión.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	43 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	43 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





b) Si los documentos presentados no reúnen los requisitos exigidos en el presente Pliego se requerirá a los licitadores para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su oferta.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la vigencia de la concesión, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados puede ser causa de extinción de la concesión, en su caso, por incumplimiento imputable al concesionario, con pérdida de la fianza definitiva constituida e indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

34.2.11. La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>. En él los interesados podrán examinar el Pliego y documentación complementaria del presente procedimiento de licitación.

34.2.12. Los documentos que deberán contener los sobres son los siguientes:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Este sobre contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1.- Declaración responsable firmada por el licitador o licitadores de que la sociedad, en caso de personas jurídicas, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

Igualmente, la declaración deberá manifestar que el licitador, sea persona física o jurídica, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el Pliego y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

2.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.

3.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

4- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	44 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





5.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

A tal efecto se cumplimentará y se incluirá en el sobre, el documento que figura como **Anexo VII**.

Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre 1, cualquier documento que sirva de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación de la concesión.

SOBRE 2: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA POR CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Para justificar el cumplimiento del criterio de adjudicación mediante juicios de valor (cláusula 35.1), se deberá presentar una memoria detallada que recoja las propuestas ofertadas por el licitador, respecto de cada uno de los criterios recogidos en dicha cláusula. Esta documentación no podrá exceder de 70 hojas con toda la documentación que se considere necesaria, con las siguientes indicaciones:

- Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara.
- Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 10.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.
- El licitador deberá señalar las páginas que contengan, a su juicio, información confidencial de acuerdo al artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos Sector Público.

No formarán parte de esta documentación máxima (70 hojas), ostentando únicamente carácter de información complementaria y no valorativa:

- La memoria descriptiva y fotográfica de las atracciones feriales singulares que se oferten, que servirá para complementar la información respecto a la oferta de distribución de aparatos feriales ofertados.
- Los proyectos de instalación de las carpas y su documentación técnica y gráfica, que servirán para complementar la información respecto a los criterios desarrollados en la Memoria.
- La trayectoria de los artistas y componentes de cada grupo incluido en el modelo de programación ofertada para circo y feria de la cerveza, que servirá para complementar la calidad de la programación planteada.

Deberá incluirse, como mínimo, para cada apartado a valorar de la cláusula 35.1, lo siguiente:

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	45 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





a) Respecto a la memoria de planificación y desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial en su conjunto (cláusula 35.1.1.):

- Propuesta de organización del desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial que garantice el cumplimiento de todas obligaciones incluidas en este documento de condiciones.
 - Se deberá concretar un cronograma y planificación del recinto, con toda la implementación de infraestructuras y servicios.
 - Las mejoras de servicios respecto a los mínimos exigidos.
 - Propuesta detallada de criterios medioambientales y de sostenibilidad que se van a implementar. Deberán concretar los medios a implantar, con la justificación suficiente que garantice su realización.

b) Respecto a la memoria distribución de las atracciones feriales y su funcionamiento (cláusula 35.1.2.):

- Descripción de la distribución tipo de atracciones feriales, teniendo en cuenta lo indicado en las cláusulas 3.2 y 14 de este pliego, que deberá cumplir todos los años, indicando el número de instalaciones por tipo de actividad, relación de atracciones a instalar de cada tipo, atracciones novedosas u originales, atracciones de especial singularidad, sus condiciones técnicas y estéticas, etc.
 - Se aportará cuanta documentación obre en su poder justificativa de la capacidad de hacer realidad la propuesta indicada.
 - Se deberá aportar un plano propuesta de instalación de todas las actividades feriales que justifique que lo ofertado se adapta a las condiciones concretas de los terrenos de ubicación de dichas atracciones.
 - Se detallarán el nivel de calidad, estética, medidas de seguridad, adaptación a todo tipo de público, especialmente personas de movilidad reducida, novedades tecnológicas, etc. al que se compromete el licitador con las atracciones que proponga.
- Detallar la política de tarifas, en lo que se refiere a campañas especiales, precios para colectivos en riesgo de exclusión, bonos combinados entre diferentes actividades, más días de precio popular y cualquier otra de este tipo.

c) Respecto a la memoria del circo (cláusula 35.1.3.): detallar toda la propuesta para los elementos valorados según dicha cláusula.

d) Respecto a la memoria de la feria de la cerveza (cláusula 35.1.4.): detallar toda la propuesta para los elementos valorados según dicha cláusula.

Será excluido del procedimiento de licitación todo licitador que presente en este sobre nº 2, documentación o cualquier información que obligatoriamente ha de incluirse en el sobre nº 3 o de la que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre nº3.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	46 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





**SOBRE 3: DOCUMENTOS A APORTAR SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES
 MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Este sobre contendrá la propuesta económica, canon ofertado en efectivo y en especie, así como, en su caso, el compromiso de mantenimiento de tarifas durante las posibles prórrogas. Se realizará conforme al **Anexo VIII** suscrito por persona con poder bastante, debiendo figurar la identidad de quien firma con su número de DNI y la denominación y el Código de Identificación Fiscal de la empresa a que represente en el caso de personas jurídicas.

Además, deberá incluirse en este sobre:

1. Una memoria comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar la oferta del canon en especie ofertado (de acuerdo con la cláusula 35.2), que explicita las actividades y compromisos de fomento del Recinto ferial para cada uno de los años de vigencia de la concesión. Esta documentación no podrá exceder de 20 hojas con toda la documentación técnica y gráfica que se considere necesaria, cumpliendo las mismas indicaciones de presentación que para la memoria del sobre 2.
2. Además, deberá incluirse en este sobre el plan económico-financiero de la explotación, de forma clara y precisa, como mínimo con el siguiente contenido:

1. Respecto a los ingresos previstos:

- Ingresos por cobros a las diferentes actividades: desglosando por tipo de actividad, precios por metro lineal, estimación de ocupación y metros ocupados prevista, etc.
- Ingresos previstos por la prestación de servicios a los titulares de las instalaciones: instalación de caravanas, conexión eléctrica, certificados de instalaciones, gestión documental, etc.
- Otros ingresos previstos de explotación, si existen.

2. Respecto a los costes previstos:

- Costes de personal directo: coste unitario por categoría, incluyendo y detallando todos sus costes (salario, seguridad social, complementos y otras prestaciones). Detallar los costes indirectos de personal como vestuario, formación y similares.
- Coste de suministro eléctrico: indicando coste de contratación y de suministro por tipos de actividades.
- Costes de servicios externos: gestión, ingeniería, electricidad etc, detallando servicios contratados, personal contratado y sus costes.
- Costes de mantenimiento, reparación y limpieza, de acuerdo con la oferta realizada: Indicando su forma de gestión (directamente con personal, mediante contrato, etc), su periodicidad y sus costes.
- Coste de las actividades ofertadas u otras que desee realizar: actividades anuales, costes etc.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	47 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- Coste de publicidad y promoción del Recinto y sus actividades.
 - Consumos de material, suministros, material de oficina y otros.
 - Gastos financieros en que se incurra.
 - Impuestos al que está sometida la actividad.
 - Cualquier otro necesario para determinar el coste del servicio.
3. Beneficio antes de impuestos de la explotación del titular.

El Plan económico-financiero, que contendrá los cuadros de cálculos realizados, así como una memoria explicativa de los criterios aplicados, no podrá exceder de 20 hojas, cumpliendo las mismas indicaciones que para la memoria del sobre 2.

TRIGÉSIMA-QUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las propuestas que en el procedimiento de pública concurrencia se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente la adjudicación al licitador cuya oferta reciba la mayor puntuación.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que sobre 100 puntos serán aplicados a las ofertas presentadas:

35.1. Criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor (documentación a incluir en el Sobre 2):

35.1.1. Planificación y desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial en su conjunto: hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorará la planificación y el desarrollo ofertado por el licitador, que redunde en un mejor funcionamiento del Recinto Ferial.

Se valorarán las siguientes propuestas:

- a) De organización del desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial que garantice el cumplimiento de todas obligaciones incluidas en este documento de condiciones. Concretando un cronograma y planificación del recinto, con toda la implementación de infraestructuras y servicios, hasta un **máximo de 7 puntos**.
- b) De las mejoras de servicios respecto a los mínimos exigidos, que representen incrementar la prestación de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento eléctrico, o mejoren la seguridad, la accesibilidad al recinto o a las diferentes actividades, en el empleo y condiciones laborales, el fomento del consumo responsable de tabaco y alcohol y otras, hasta un **máximo de 5 puntos**.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	48 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- c) Aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental: para valorarse, se tendrá en cuenta la concreción de los medios a implantar, que garantice su realización, hasta un **máximo de 3 puntos**.

35.1.2. Distribución de las atracciones feriales y su funcionamiento: hasta un máximo de 14 puntos.

En este apartado se valorará la propuesta de distribución de atracciones feriales, con las condiciones y preferencias indicadas en las cláusulas 3.2 y 14, así como las propuestas para su funcionamiento.

Se valorarán las siguientes propuestas:

- a) La distribución tipo de atracciones feriales: teniendo en cuenta lo indicado en la cláusulas 3.2 y 14, el licitador debe presentar una propuesta tipo de atracciones feriales, que deberá cumplir todos los años, indicando el número de instalaciones por tipo de actividad, las atracciones más novedosas o espectaculares y sus condiciones técnicas y estéticas. Se valorará la calidad de los aparatos, que representen una novedad en Zaragoza, sean modernos, de buena presencia y se adapten a todo tipo de público, incluido personas de movilidad reducida, sus sistemas de seguridad, su novedad tecnológica, las medidas de protección medioambiental, etc., hasta un **máximo de 11 puntos**.
- b) La política de tarifas ofertadas de las atracciones que fomenten el Recinto Ferial: campañas especiales, precios para colectivos en riesgo de exclusión, bonos combinados entre diferentes actividades, más días de precio popular y cualquier otra de este tipo, hasta un **máximo de 3 puntos**.

35.1.3. Planificación y desarrollo del funcionamiento de la actividad de circo: hasta un máximo de 10 puntos.

En este apartado se valorará la planificación y el desarrollo ofertado por el licitador, que redunde en un mejor funcionamiento de la actividad del circo.

Se valorará las siguientes propuestas:

- a) La memoria de instalación planteada, la calidad de las instalaciones, su comodidad para el espectador, la visibilidad de espectáculo desde cualquier punto, asientos adaptados para personas con movilidad reducida, asientos destinados a personas con discapacidad, la existencia de servicios adicionales para el espectador, climatización del recinto, servicios sanitarios y otras circunstancias, hasta un **máximo de 2 puntos**.
- b) La calidad y novedad del espectáculo, su originalidad, su integración como espectáculo único, valorando especialmente el prestigio internacional del espectáculo y de los actuantes, galardones obtenidos, originalidad y variedad de las actuaciones, hasta un **máximo de 5 puntos**.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	49 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- c) La política de tarifas ofertadas: precios populares, campañas especiales, precios para colectivos en riesgo de exclusión, bonos combinados entre diferentes actividades del Recinto Ferial y cualquier otra de este tipo, hasta un **máximo de 3 puntos**.

35.1.4. Planificación y desarrollo del funcionamiento de la actividad de feria de la cerveza: hasta un máximo de 10 puntos.

En este apartado se valorará la planificación y el desarrollo ofertado por el licitador, que redunde en un mejor funcionamiento de la actividad de feria de la cerveza.

Se valorarán las siguientes propuestas:

- a) La memoria técnica de instalación planteada, la calidad de las instalaciones, su comodidad para el espectador, la visibilidad de espectáculo desde cualquier punto, asientos adaptados para personas con movilidad reducida, la existencia de servicios adicionales para el espectador, climatización del recinto, aseos sanitarios, instalación de la zona de preparación de comidas, de almacenaje, y otras circunstancias, hasta un **máximo de 2 puntos**.
- b) La oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, así como su variedad, su originalidad y su presentación, hasta un **máximo de 3 puntos**.
- c) La calidad del espectáculo: se valorará especialmente la calidad, originalidad y variedad de las actuaciones en vivo ofertadas, hasta un **máximo de 2 puntos**.
- d) La política de tarifas ofertadas, tanto de entrada como de los productos de hostelería: precios populares, campañas especiales, precios para colectivos en riesgo de exclusión, bonos combinados entre diferentes actividades del Recinto Ferial y cualquier otra de este tipo, hasta un **máximo de 3 puntos**.

35.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (documentación a incluir en el Sobre 3):

35.2.1. Canon en efectivo ofertado: hasta un máximo de 31 puntos.

Se excluirán previamente las ofertas a la baja respecto al canon mínimo de licitación incluidos en estos Pliegos. De las ofertas restantes se calculará la puntuación de acuerdo con la siguiente formulación:

$$P_i = 31 * \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	50 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



- P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.
- O_i = Importe ofertado en canon en efectivo del licitante i.
- O_{max} = Importe ofertado en canon en efectivo más alto de los ofertados.

A las ofertas que sean iguales o mayores a un incremento del 80% sobre el canon mínimo fijado en la cláusula 6.1.a), es decir, que las ofertas iguales o mayores a 311.400 €, se les otorgará la puntuación máxima.

35.2.2. Canon ofertado en especie: importe ofertado para actividades de fomento del recinto ferial: hasta un máximo de 15 puntos.

Este apartado se valorará según el importe total ofertado, entendiéndose para cada oferta como importe objeto de valoración la cuantía ofertada para todos los años de vigencia de la concesión (incluidas las dos posibles prórrogas). Para cada oferta se calculará la puntuación de acuerdo con la siguiente formulación:

$$P_i = 15 * \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.
- O_i = Importe ofertado en canon en especie del licitante i.
- O_{max} = Importe ofertado en canon en especie más alto de los ofertados.

A las ofertas que sean iguales o mayores a un incremento del 100% sobre el canon mínimo fijado en la cláusula 6.1.b), es decir, que las ofertas iguales o mayores a 100.000 €, se les otorgará la puntuación máxima.

35.2.3. Compromiso de mantener las tarifas de la cláusula 20, durante todos los años de las posible prórrogas: 5 puntos.

Se otorgarán cinco puntos a los licitadores que se comprometan a mantener, durante todos los años de las posibles prórrogas, las tarifas de las atracciones feriales según los máximos fijados en la cláusulas 20.1 y 20.4.

TRIGÉSIMA-SEXTA.- Comisión de Selección.

36.1. La Comisión de Selección será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1. Estará integrada por los siguientes miembros:

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	51 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





Presidencia: La Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos o Concejal u órgano directivo en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza.
- El Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Gestión del Espacio Público.

Secretaría: La Jefa de Unidad de Concesiones de la Oficina de Gestión del Espacio Público.

En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión no pudiera asistir a las reuniones serán sustituidos de la forma siguiente: la Presidenta por el Concejal u órgano directivo que al efecto se designe; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Jefe de la Oficina por un funcionario de la Oficina de Gestión del Espacio Público o del Área en quien delegue; y la Jefa de Unidad de Concesiones por otro funcionario del Área en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La función de Secretaría consiste en velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la mesa de valoración, certificar las actuaciones de la Mesa y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

36.2. Constitución. Para la válida constitución de la Comisión deberán estar presentes el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

36.3. Adopción de Acuerdos. Los acuerdos de la Comisión requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

36.4. Asistencia técnica a la Comisión. La mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, así como emitir los informes previos pertinentes, sin que tengan la consideración de miembros de la Comisión de Selección, ni otra función que no sea la de informar y asesorar, de forma no vinculante.

36.5. Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Comisión de Selección, dado su carácter colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

36.6. Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones:

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	52 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	52 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de enero de 2024		





36.6.1. Constituida la Comisión en la forma prevista en los apartados anteriores, como primera actuación se procederá, en acto interno, a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre 1 presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Comisión observase defectos en la documentación presentada que resultasen subsanables, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si no se procede a la subsanación, no se efectuará la apertura del resto de los sobres de dicho participante, quedando excluido de la licitación.

36.6.2. Una vez transcurrido el plazo, en su caso, para la subsanación o subsanada la documentación administrativa, la Comisión de Selección procederá a dar cuenta de las ofertas que, a la vista del examen de la documentación administrativa contenida en el sobre 1, han sido admitidas y, en su caso, excluidas.

Sin solución de continuidad, se procederá a la apertura en acto interno del sobre 2, correspondiente a las propuestas sujetas a criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor de carácter técnico.

A continuación, si así se acordara, se solicitará la emisión de informe por los técnicos designados por la Comisión, en el que se procederá al examen y análisis de la documentación contenida en el sobre número 2, mediante la aplicación de los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor de carácter técnico establecidos en este documento.

36.6.3. En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura de las valoraciones obtenidas por los distintos participantes en relación a la documentación contenida en el sobre número 2 y a continuación se procederá a la apertura de los sobres número 3, correspondientes a los documentos valorables mediante la aplicación de fórmulas. Si la Comisión lo considera oportuno, se solicitará la emisión del correspondiente informe técnico sobre la valoración del contenido del sobre número 3.

36.6.4. En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura de las valoraciones obtenidas por los distintos participantes en relación a la documentación contenida en el sobre número 3. La Comisión, vistos los informes en su caso requeridos, procederá efectuar la clasificación en orden decreciente de las ofertas y a solicitar al licitador que haya quedado clasificado en el primer lugar, la presentación de la documentación administrativa a que se hace referencia en la cláusula trigésima-séptima del pliego, que deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la Comisión de Selección propondrá al órgano de contratación que acepte que la oferta ha sido retirada y que queda excluido del procedimiento de licitación, haciendo propuesta de petición de documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

36.6.5. Presentada la documentación, será comprobada y validada por la Comisión de Selección en acto interno y en consecuencia, formulará la propuesta de adjudicación al



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	53 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



órgano competente para otorgar la concesión. Igualmente, formulará propuesta motivada respecto de la documentación que no haya sido admitida, en su caso. Cuando lo estime procedente, la Comisión podrá proponer que la licitación se declare desierta, debiendo en todo caso motivar dicha propuesta.

36.6.6. Si de la aplicación de los criterios de valoración previstos se produjera un empate en la puntuación obtenida por varios participantes, será de aplicación lo previsto en el presente documento, en relación con el porcentaje de trabajadores disminuidos incluidos en la plantilla de la empresa.

Si aplicando el anterior criterio, el empate persistiera, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2%, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Comisión de Selección requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

36.6.8. La Comisión, antes de formular propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto de los Servicios Técnicos municipales.

TRIGÉSIMA-SÉPTIMA.- Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.

Conforme a la cláusula 36.6.4, la Oficina de Gestión del Espacio Público requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección electrónica habilitada, a fin de que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siguientes:

37.1. Personalidad y capacidad del empresario.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	54 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

37.2. Representación de los licitadores.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar bastanteo de escritura de poderes. Para la obtención del bastanteo, se solicitará en el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, siendo preciso para ello presentar los siguientes documentos:

- DNI o pasaporte, originales o en fotocopia compulsada.
- Escrituras de apoderamiento o de constitución de la persona jurídica donde consten el mandato, nombramiento o poder, vigencia del cargo y facultades del apoderado o representante para participar en licitaciones públicas, Deberá presentarse en original (primera o sucesivas copias) o en testimonio notarial.

El bastanteo devengará la tasa por expedición de bastanteo de poderes según la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Zaragoza.

37.3. Medio para las comunicaciones e interlocutores.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico habilitada, como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas al procedimiento. Dicha dirección electrónica deberá coincidir con la facilitada en la comparecencia que se suscribe por el representante en el trámite de presentación de oferta.

Se deberá presentar también documento en el que se designe los interlocutores de la empresa a los efectos contemplados en este documento.

37.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, sin perjuicio de la utilización del cualquier otro medio de acreditación a los que se refiere el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

37.5. Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación una relación de los principales servicios o trabajos realizados, durante los tres años anteriores a esta licitación, en relación con producciones y actividades similares a las que son objeto de este procedimiento, en ciudades de más de 150.000 habitantes, debiendo indicar: servicio o trabajo realizado, descripción del objeto del contrato, ciudad de realización y fechas de realización. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	55 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	55 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al listado deberán acompañar documentos que prueben y acrediten la realización efectiva de las actividades reseñadas.

Para acreditar la solvencia técnica exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento, se dispone efectivamente de esos medios. En principio es aceptable cualquier medio de prueba válido en derecho, a juicio de la Comisión de Selección.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, según el art. 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El volumen de negocios mínimo para concurrir a la presente licitación se fija en 500.000 euros. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 87.3 de la citada Ley.

37.6. Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

37.7. La constitución en la Caja Municipal de la garantía definitiva, que será de un 5 por 100 del canon final ofertado, referido al plazo de vigencia de la concesión, incluidas las eventuales prórrogas.

37.8. Acreditación del pago del anuncio o anuncios de licitación en los diarios oficiales correspondientes, a cuyo fin deberá retirar en la Oficina la liquidación correspondiente.

37.9. Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de ello.

37.10. Documento por el se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.

37.11. Cuando resulte adjudicataria una U.T.E. o una sociedad de nueva constitución, además de la documentación anteriormente indicada habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

37.12. Se justificará por el concesionario la cobertura de la responsabilidad civil por daños exigida en el presente Pliego. A estos efectos, se requerirá la presentación de un proyecto o propuesta de seguro de responsabilidad civil que cumpla con las exigencias recogidas en este Pliego, quedando supeditado a la presentación de una póliza de seguro con las mismas características al momento de la formalización de la concesión.

37.13. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	56 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	56 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



De no presentar la documentación exigida en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el 3% del canon anual ofertado, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

TRIGÉSIMA-OCTAVA.- Resolución.

38.1. El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

38.2. La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada.

38.3. Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

TRIGÉSIMA-NOVENA.- Modificación de la concesión.

Una vez perfeccionada la concesión, el órgano concedente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano concedente, habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

CUADRAGÉSIMA.- Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	57 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	57 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1



CUADRAGÉSIMA-PRIMERA.- Efectos de la falta de formalización.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual ofertado.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CUADRAGÉSIMA-SEGUNDA.- Relaciones generales entre la Administración y el concesionario. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

42.1. Derechos del concesionario

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del dominio público de conformidad con el objeto del contrato sin que el Ayuntamiento participe en el resultado de la gestión económica.

2º.- El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de la concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

42.2. Obligaciones del concesionario

1º.- Serán de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la actividad.

2º.- Será de su exclusiva cuenta el alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

3º.- Deberá justificar la formalización de las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones.

4º.- Asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento de la actividad.

5º.- La relación entre las dos partes será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario.

6º.- Vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	58 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



7º.- Finalizados los periodos anuales de ocupación, está obligado a abandonar y dejar libres a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización.

9º.- Aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando la concesión resulte incompatible con las condiciones generales aceptadas con posterioridad, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

10º.- El concesionario deberá comunicar al servicio gestor, la persona designada como interlocutor tanto de las atracciones feriales, como del Circo y Feria de la Cerveza, indicando su identificación, DNI, Nº de teléfono móvil y correo electrónico.

11º .- Queda sujeto al cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Excm. Corporación contrajera el concesionario por razón de la adjudicación.

42.3. Potestades del Ayuntamiento.

1º.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión de la gestión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º.- El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión realizada, a cuyo efecto podrá inspeccionar las actividades concesionales, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

3º.- El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

4º Cualesquiera otros derechos reconocidos por las leyes.

42.4. Justificación anual de la gestión del contrato.

Una vez, finalizado cada periodo de actividad y antes del 15 de diciembre de cada año, el concesionario deberá presentar la siguiente documentación:

1º.- Memoria justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones del pliego, explicando todos el cumplimiento de todos los compromisos contractuales: pago de canon, servicios prestados en la ejecución, mejoras ofertadas, etc.

2ª.- Relación de facturas que justifican el canon en especie (cláusula 35.2.2.), así como las facturas y sus justificantes de pago, debidamente ordenadas y numeradas. El Ayuntamiento podrá solicitar dicha información en fichero electrónico editable.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	59 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	59 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



CUADRAGÉSIMA-TERCERA.- Extinción.

A) La concesión se extinguirá, además de por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por las siguientes:

1. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
2. Desaparición del objeto sobre el que recae.
3. La supresión de la explotación por razones de interés público.
4. La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.
5. La reincidencia o reiteración en la comisión de cualquier infracción muy grave.
6. El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta. A estos efectos, además de las expresamente calificadas en el presente Pliego como tales, se entienden como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
 - La propuesta de diseño del Recinto Ferial y de la distribución tipo de atracciones feriales respecto a la ofertada, cuando dicha variación sea sustancial, afecte a la calidad conjunta del Recinto y/o difiera muy significativamente de la ofertada.
 - Cumplir con las limitaciones de aforo fijadas en las autorizaciones de apertura, en las instalaciones que lo tengan.
 - Cumplir con los plazos de instalación referidos a las diferentes actividades previstos en el pliego y en la normativa.
 - Respetar las tarifas máximas de venta a los usuarios establecidas en el pliego y comprometidas en la oferta.
 - La ejecución de cualquier otra de las actuaciones que hubieran sido objeto de valoración para la adjudicación.
7. Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar.

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

CUADRAGÉSIMA-CUARTA- Exclusividad.

Este Ayuntamiento se compromete a:

1. No licitar ni autorizar en dominio público municipal, con excepción de las instalaciones municipales preparadas para tal fin, para los días fijados de actividad y treinta días antes y después, ningún espacio con atracciones feriales (excepto las incluidas en las autorizaciones de fiestas patronales de distritos o barrios rurales),

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	60 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





ningún circo y/o feria de la cerveza (excepto la anualmente autorizada dentro del Parque de Atracciones).

- En las autorizaciones de actividad ocasional y/o extraordinaria en terrenos de dominio privado, que consista en la instalación de atracciones feriales (excepto las incluidas en las autorizaciones de fiestas patronales de distritos o barrios rurales), circo y/o feria de la cerveza (excepto la anualmente autorizada dentro del Parque de Atracciones), se valorará exhaustivamente la concurrencia de un interés público que aconseje su celebración. A tal efecto, se tendrá en cuenta el impacto que dichas actividades representen para la debida ordenación, disposición y utilización de los recursos municipales en los ámbitos de limpieza pública, transporte público y seguridad pública, entre otros. En este último caso, se someterá a informe de la Junta Local de Seguridad.

CUADRAGÉSIMA-QUINTA.- **Confidencialidad y protección de datos.**

45.1. El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de duración de la concesión y un periodo adicional de cinco años desde la finalización de la misma.

45.2. Al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa a los licitadores que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, que actuará como responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento de estos datos se limitará a la tramitación del presente procedimiento de licitación y, posteriormente, a la ejecución de la concesión con el licitador que resulte concesionario. Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas en el ejercicio fundado en el cumplimiento de una obligación legal, o en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos y de las correspondientes obligaciones legales. Se podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, así como aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos, utilizando los formularios descargables en el enlace de la sede electrónica y siguiendo el procedimiento previsto en <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>. Se podrá obtener información adicional en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/politica-privacidad>.

45.3. El tratamiento de datos personales por el concesionario en el marco de la concesión, se realizará por dicho concesionario en calidad de responsable del tratamiento, el cual deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos. El eventual acceso por parte de este Ayuntamiento a dichos datos personales tendrá el carácter de mera comunicación o cesión en base al ejercicio de las facultades de inspección y control de la concesión o en cumplimiento de una obligación legal o de una misión realizada en interés público.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	61 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	61 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





CUADRAGÉSIMA-SEXTA.- Régimen de resolución de reclamaciones.

La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano competente para otorgar la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de lo Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

I.C. Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	62 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	62 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



ANEXO I – PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL RECINTO FERIAL

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3

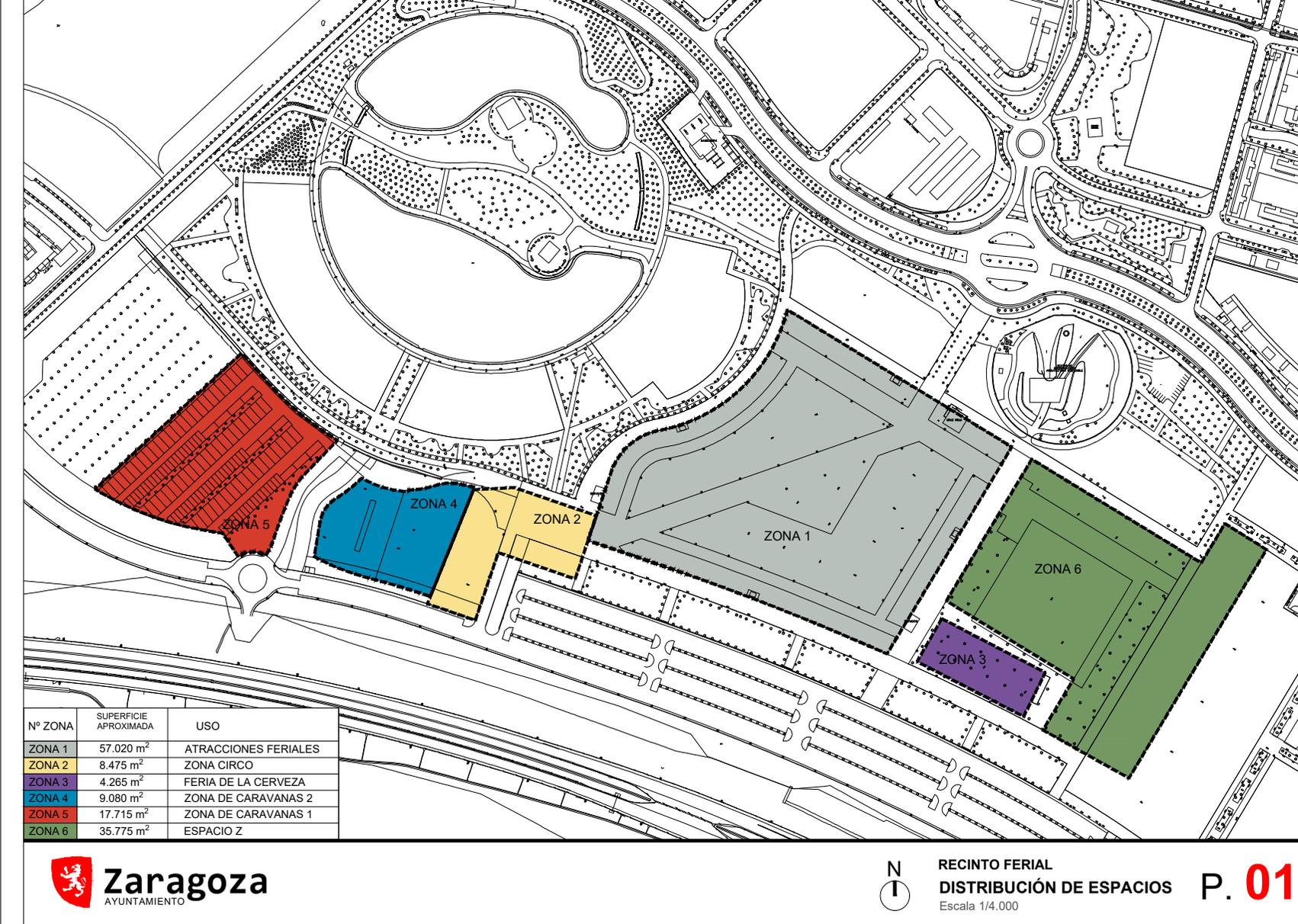
Ferial 2024-Pliegos-20231205_borrador a INT

63

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	63 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	63 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



Nº ZONA	SUPERFICIE APROXIMADA	USO
ZONA 1	57.020 m ²	ATRACCIONES FERIALES
ZONA 2	8.475 m ²	ZONA CIRCO
ZONA 3	4.265 m ²	FERIA DE LA CERVEZA
ZONA 4	9.080 m ²	ZONA DE CARAVANAS 2
ZONA 5	17.715 m ²	ZONA DE CARAVANAS 1
ZONA 6	35.775 m ²	ESPACIO Z



RECINTO FERIAL
DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS P. 01
Escala 1/4.000

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	64 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	64 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			12 de enero de 2024		





ANEXO II – DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL RECINTO FERIAL

Deberá estar a disposición municipal, antes del 1 de septiembre de cada año, la siguiente documentación:

- Justificante del pago del canon anual en efectivo ofertado.
- Propuesta de mejoras a realizar en el año de acuerdo con su oferta de canon en especie (cláusula 6.3).
- Justificante de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de la Actividades Económicas.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para consultarla.
- Certificado de no tener pendiente ninguna obligación pecuniaria por sanción grave o muy grave con el Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa de la inexistencia de condena firme por algún delito sexual (artículo 13.5 de la LO 1/1996) del concesionario.
- Seguro de Responsabilidad Civil: copia de la póliza y certificado expedido por la compañía de seguros, acreditativo de la contratación de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo a lo recogido en la cláusula octava.
- Presentar un plan de autoprotección de la totalidad del Recinto Ferial, ajustado a las prescripciones de la norma básica de autoprotección y a la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios. A dicho respecto, el concesionario informará al Ayuntamiento con anterioridad a efectuar el encargo de su redacción, sobre la empresa que ha de llevarlo a cabo, con la finalidad de coordinar sus prescripciones con las contenidas en los diferentes planes de autoprotección que sean exigibles en razón de las distintas actividades que concurren en el recinto, todo ello al objeto evitar discrepancias entre los mismos.
- Asimismo, el concesionario deberá informar de la persona que se designe como responsable directo del cumplimiento de las prescripciones de los planes de autoprotección en el Recinto Ferial, tanto global como particulares. Dicho responsable, como coordinador de los mismos, será el interlocutor válido frente al Ayuntamiento de Zaragoza y deberá aportar un número de teléfono móvil que deberá estar disponible las 24 horas, durante el periodo de montaje, actividad y desmontaje.

Además, el concesionario, de conformidad con el Pliego que rige la concesión, deberá presentar:

- Solución técnica para cumplir las condiciones de sonido a las que hace referencia el Decreto 143/2018 en su artículo 22 (limitador de sonido con registro), comunicando horarios y condiciones de sonido para su aprobación por el Director/a del Ferial.
- Plan de control y limpieza de la zona de acampada y de los aseos, comunicando persona responsable y teléfono móvil de contacto-24 horas.

Ferial 2024-Pliegos-20231205_borrador a INT

64

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	65 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	65 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





- Plan de Prevención de Riesgos Laborales del montaje.
- Comunicación del responsable del servicio de electricistas, teléfono de contacto y cuadro de las personas de guardia.
- Propuesta de horarios y actuaciones.
- Comunicar empresa que realizará el Plan de Autoprotección para el conjunto del recinto Ferial y el coordinador de los Planes.
- Asimismo, respecto a todas aquellas actividades distintas a las señaladas expresamente en el pliego que su empresa desee llevar a cabo en el Recinto Ferial o alguna de sus instalaciones, deberá tramitarse la correspondiente solicitud de autorización administrativa, acompañada de la documentación que la normativa exija en cada caso.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	66 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	66 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



ANEXO III – DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES FERIALES

Apartado 1: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA INSTALACIÓN:

Deberá estar a disposición municipal, antes del 20 de septiembre de cada año, la siguiente documentación:

1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Datos de identidad completos; nombre y dos apellidos o denominación; Documento Nacional de Identidad en vigor o Código de Identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para obtenerlo en su nombre.
- Certificado de no tener pendiente ninguna obligación pecuniaria por sanción grave o muy grave con el Ayuntamiento o autorización para obtenerlo en su nombre. .
- Justificante de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de la Actividades Económicas o autorización para obtenerlo en su nombre.
- Certificación acreditativa de la inexistencia de condena firme por algún delito sexual (art 13.5 de la LO 1/1996) de todas las personas que por razón de su relación laboral o mercantil, ejercicio de su profesión, oficio o actividad tengan contacto con los menores asistentes o participantes en un espectáculo o actividad recreativa o autorización para obtenerlo en su nombre. En caso de no disponer de trabajadores en contacto con menores, realizar declaración responsable al respecto.
- Declaración responsable de disponer de hojas de reclamaciones a disposición del público y de las autoridades de inspección.
- Seguro de Responsabilidad Civil: copia de la póliza y certificado, expedido por la compañía de seguros, acreditativo de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el espectáculo o actividad ocasional o extraordinaria, con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago, certificado de siniestralidad si es necesario y recibo de pago, en las condiciones de la cláusula octava del presente pliego.

Sin perjuicio de estar sujetas a todas las condiciones indicadas en la cláusula octava, los seguros de carácter obligatorio tendrán una cobertura mínima de:

- 300.000 € para las casetas.
- 600.000 € para los aparatos infantiles.
- 1.200.000 € para los aparatos de adultos.
- Las instalaciones que vendan o manipulen productos alimenticios, deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente, así como las instrucciones sanitarias emanadas por los servicios municipales competentes. Para ello, deberán presentar, un mes antes de la apertura, la documentación incluida en el **Anexo IV**, de acuerdo a

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	67 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	67 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





la actividad que se pretenda desarrollar y que se ha clasificado en los siguientes grupos:

1. Establecimientos ambulantes que elaboran comidas preparadas.
2. Churrerías ambulantes.
3. Casetas de venta de alimentos envasados y sin envasar.

Dicha documentación será revisada por los técnicos municipales y deberá estar siempre disponible en cada una de las instalaciones autorizadas.

2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- La documentación del fabricante de la atracción ferial que garantice la seguridad estructural incluyendo las instrucciones de montaje, los certificados de homologación de los materiales, esquemas eléctricos e hidráulicos (dependiendo del tipo de atracción), informe fotográfico y descripción detallada de la atracción relativa al estado de conservación y estética, dimensiones especificadas en planos acotados con expresión del espacio necesario para el funcionamiento y otros datos de interés que se pudieran aportar. En el caso de no disponer de ésta, se presentará un Proyecto Técnico de la Actividad visado que garantice y que recoja los puntos anteriores y justifique el cumplimiento de la normativa vigente. En el caso de hinchables, se deberá adjuntar un certificado de cumplimiento de la UNE 14960 vigente.
- Certificado de revisión anual de la atracción firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de revisión de extintores.
- Boletín eléctrico de industria de la atracción en vigor.
- Boletín inspección gas en aquellas instalaciones que lo utilicen.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales o instrucciones de trabajo seguro, es decir, documentación relativa a prevención de riesgos laborales en cuanto al montaje, utilización y desmontaje.
- Informe fotográfico y descripción detallada de la atracción relativa al estado de conservación y estética (sólo en el caso de que no esté incluido en la documentación del fabricante o en el Proyecto Técnico de la Actividad).
- Certificación de resistencia contra el viento (visado por el Colegio Oficial correspondiente), determinado según el tipo de atracción:
 - o Para estructuras ligeras desmontables (casetas, tómbolas, ventas, etc..) la capacidad de resistencia será de 90 km/hora como mínimo. Deberá comprobarse que los momentos estabilizadores son superiores a los momentos de vuelco provocados por la acción del viento, según las presiones dinámicas ejercidas sobre la instalación por la relación $w = V^2 / 16$ V (m/s)
 - o Para atracciones grandes con estructuras principales en movimiento, las estáticas con elementos móviles necesarios para la explotación, los apoyados en remolques o semirremolques y otros similares, deberá justificarse la capacidad de resistencia al viento con una velocidad mínima de 120 km/hora.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	68 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	68 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





Apartado 2: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR FINALIZADA LA INSTALACIÓN.

- Certificado de finalización de montaje de las instalaciones, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que el montaje ha sido realizado conforme a la normativa vigente y que la instalación y montaje se han realizado siguiendo las instrucciones, realizándose los mantenimientos adecuados y que el Técnico declara que quedan garantizadas la seguridad de las personas, la solidez estructural y la idoneidad de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.

La falta de certificado de finalización de montaje de instalaciones provisionales previo a la celebración del evento motivará la denegación de la autorización.

- Certificado de Instalación Eléctrica firmado por un instalador autorizado y sellado por la Administración competente o Entidad Colaboradora ante el Ayuntamiento (boletín de industria).

Apartado 3: CONTENIDO DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MONTAJE REALIZADA POR EL TÉCNICO COMPETENTE PROPUESTO POR EL concesionario.

- Revisión estructural y estado de conservación de los elementos estructurales.
- Solidez y estabilidad de los elementos colgados.
- Funcionamiento de los sistemas de retención de pasajeros.
- Revisión de instalaciones eléctricas: protecciones magnetotérmicas y diferenciales, nivel de aislamiento, puesta a tierra, condiciones de montaje del cableado, conexiones y elementos.
- Equipos de protección contra incendios.
- Revisión de los sistemas hidráulicos y neumáticos.
- Comprobar sistemas de seguridad y bloqueo, así como parada de emergencia.
- Existencia de las indicaciones necesarias para el usuario: limitaciones de acceso (altura, peso, edad,...), limitaciones a personas con riesgos específicos,...; así como la documentación identificativa exigida al titular y la instalación.
- Realizar las necesarias pruebas de funcionamiento.
- Todas aquellas que el Técnico considere necesarias previas al inicio de la actividad.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	69 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



ANEXO IV – REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS

1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES QUE ELABORAN COMIDAS PREPARADAS (Tabernas, Patatas asadas, kebabs, crepes salados, brasas...)

1-DOCUMENTACIÓN, a disposición de los Técnicos del Servicio de Salud Pública :

- Copia de la comunicación sanitaria, debidamente cumplimentada, de establecimientos y/o actividades no permanentes o ambulantes de Alimentación o de Establecimientos de temporada: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/28600>.
- Acreditación de inscripción en Registro de Ambulantes del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma que se corresponda con su razón social. En el caso de no existir registro en su lugar de origen, deberán presentar ,al menos, documento que acredite la no existencia de dicho registro.
- Documentos que acrediten formación en higiene de alimentos de los manipuladores , así como en alergias e intolerancias alimentarias.
- Acreditación del origen de los alimentos (Documentos comerciales, etiquetado..).
- Información sobre alérgenos presentes en todos los productos que tienen a la venta y cartel informativo que indique que esa información esta disponible para el consumidor.

2-REQUISITOS ESTRUCTURALES :

- Disponer de lavamanos de accionamiento no manual con suministro suficiente de agua potable fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable del establecimiento.
- Establecer una correcta conexión del desagüe al alcantarillado o depósito hermético.
- Las superficies de los suelos, paredes y techos serán impermeables, lisas y de fácil limpieza y desinfección.
- Los fuegos (parrillas, planchas, freidoras...) deben estar cubiertos por campana extractora.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	70 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





3-REQUISITOS HIGIÉNICOS :

- Disponer de cámaras suficientes dotadas con termómetro para mantener el control de temperaturas de todos los productos que lo necesiten.
- Los productos elaborados en el establecimiento como carnes asadas en brasas, cocción de pulpo/lacón, hamburguesas/pinchos hechos a la plancha...una vez elaborados si no se sirven al consumidor al momento tras su cocinado, deberán conservarse en refrigeración (entre 0-8°C) o a más de 63°C.
- Los productos alimenticios deben almacenarse elevados del suelo, además de estar protegidos de toda fuente de contaminación.
- Los alimentos expuestos al público, que no se encuentren envasados, deberán protegerse con vitrinas protectoras o similar.
- Los materiales constituyentes de útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar. Las tablas de corte serán de material adecuado (no se permiten de madera..).
- Guardar en armario aislado o similar útiles y productos de limpieza.
- Guardar en taquilla o similar ropa y objetos personales.
- Disponer de cubo de basura con tapa de apertura no manual y bolsa.
- Si exponen productos que no están a la venta : habrá cartel informando de tal circunstancia.
- El tubo de desagüe de la cerveza irá a un recipiente cerrado o similar.

4-ORIGEN DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS :

Las materias primas y productos no elaborados en el establecimiento deben proceder de Establecimientos inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En caso de proceder de establecimientos de comercio al por menor, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. El comercio al por menor (supermercados, carnicerías, restaurantes...), deberá estar ubicado en la unidad sanitaria local donde se celebra el evento o si está en otra comunidad autónoma distinta a la del evento, el suministro podrá realizarse en un radio inferior o igual a



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	71 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



50 km desde el establecimiento de origen hasta destino, siempre que los registros sanitarios autonómicos donde estén inscritos los establecimientos de origen y destino sean públicos y accesibles de forma efectiva.

5. ELABORACIONES PROHIBIDAS :

Quedan prohibidas las siguientes elaboraciones en establecimientos ambulantes que elaboran comidas preparadas :

- Revueltos, crepes, salsas, masas de rosquillas y cremas pasteleras...elaboradas con huevo fresco. Estos productos deben elaborarse con ovoproductos pasteurizados.
- Sushi, tataki, tartar,ceviche y similares ...elaborados con pescados, crustáceos y moluscos frescos.
- Elaboraciones con carne picada cruda y similares.
- Elaboraciones con nata natural no pasteurizada.

6. LEGISLACIÓN. Como mínimo deben cumplir la siguiente legislación :

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.
- Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

2. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA CHURRERÍAS AMBULANTES.

Las condiciones higiénico-sanitarias mínimas que deben cumplir son:

1. DOCUMENTACIÓN, a disposición de los Técnicos del Servicio de Salud Pública :

- Copia de la comunicación sanitaria, debidamente cumplimentada, de establecimientos y/o actividades no permanentes o ambulantes de Alimentación o de



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	72 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Establecimientos de temporada : <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/28600>

- Acreditación de inscripción en Registro de Ambulantes del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma que se corresponda con su razón social. En el caso de no existir registro en su lugar de origen, deberán presentar ,al menos, documento que acredite la no existencia de dicho registro.
- Documentos que acrediten formación en higiene de alimentos de los manipuladores , así como en alergias e intolerancias alimentarias.
- Acreditación del origen de los alimentos (Documentos comerciales, etiquetado..).
- Información sobre alérgenos presentes en todos los productos que tienen a la venta y cartel informativo que indique que esa información esta disponible para el consumidor.

2. REQUISITOS ESTRUCTURALES :

- Disponer de una zona aislada para la elaboración de la masa donde haya un lavamanos de accionamiento no manual con suministro suficiente de agua potable fría y caliente , así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable del establecimiento.
- Establecer una correcta conexión del desagüe al alcantarillado o depósito hermético.
- Las superficies de los suelos, paredes y techos serán impermeables, lisas y de fácil limpieza y desinfección.
- Los fuegos (freidoras...) deben estar cubiertos por campana extractora.

3. REQUISITOS HIGIÉNICOS :

- Disponer de cámaras suficientes dotadas con termómetro para mantener el control de temperaturas de todos los productos que lo necesiten.
- Los productos alimenticios deben almacenarse elevados del suelo, además de estar protegidos de toda fuente de contaminación.
- Los alimentos expuestos al público, que no se encuentren envasados, deberán protegerse con vitrinas protectoras o similar.
- Los materiales constituyentes de útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar. Las tablas de corte serán de material adecuado (no se permiten de madera..).



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	73 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



- Guardar en armario aislado o similar útiles y productos de limpieza.
- Guardar en taquilla o similar ropa y objetos personales.
- Disponer de cubo de basura con tapa de apertura no manual y bolsa.
- Si exponen productos que no están a la venta : habrá cartel informando de tal circunstancia.

4. ORIGEN DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS :

Las materias primas y productos no elaborados en el establecimiento deben proceder de Establecimientos inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En el caso de proceder de establecimientos de comercio al por menor, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. El comercio al por menor (supermercados, carnicerías, restaurantes...), deberá estar ubicado en la unidad sanitaria local donde se celebra el evento o si está en otra comunidad autónoma distinta a la del evento, el suministro podrá realizarse en un radio inferior o igual a 50 km desde el establecimiento de origen hasta destino, siempre que los registros sanitarios autonómicos donde estén inscritos los establecimientos de origen y destino sean públicos y accesibles de forma efectiva.

5. ELABORACIONES PROHIBIDAS :

Quedan prohibidas las siguientes elaboraciones en las churrerías ambulantes :

- Crepes, salsas, masas de rosquillas y cremas pasteleras...elaboradas con huevo fresco. Estos productos deben elaborarse con ovoproductos pasteurizados.
- Elaboraciones con nata natural no pasteurizada.

6. LEGISLACIÓN.

Como mínimo las churrerías ambulantes deben cumplir la siguiente legislación :

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	74 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Ël Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	74 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3



- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

3. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA CASETA DE VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS O SIN ENVASAR.

Los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir son los siguientes :

1-DOCUMENTACIÓN, a disposición de los Técnicos del Servicio de Salud Pública :

- Copia de la comunicación sanitaria, debidamente cumplimentada, de establecimientos y/o actividades no permanentes o ambulantes de Alimentación o de Establecimientos de temporada : <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/28600>
- Acreditación de inscripción en Registro de Ambulantes del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma que se corresponda con su razón social. En el caso de no existir registro en su lugar de origen, deberán presentar ,al menos, documento que acredite la no existencia de dicho registro.
- Documentos que acrediten formación en higiene de alimentos de los manipuladores, así como en alergias e intolerancias alimentarias.
- Acreditación del origen de los alimentos (Documentos comerciales, etiquetado..)
- Información sobre alérgenos presentes en todos los productos que tienen a la venta y cartel informativo que indique que esa información esta disponible para el consumidor.

2-REQUISITOS ESTRUCTURALES :

- Las superficies de los suelos, paredes y techos serán impermeables, lisas y de fácil limpieza y desinfección.
- En el caso de manipulación o venta de productos sin envasar o envasados en el mismo puesto ambulante :
 - Disponer de lavamanos de accionamiento no manual con suministro suficiente de agua potable fría y caliente , así como de material de



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	75 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



limpieza y secado higiénico de las manos. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable del establecimiento.

- Establecer una correcta conexión del desagüe al alcantarillado o depósito hermético.

3-REQUISITOS HIGIÉNICOS :

- Disponer de cámaras suficientes dotadas con termómetro para mantener el control de temperaturas de todos los productos que lo necesiten.
- Los productos alimenticios deben almacenarse elevados del suelo, además de estar protegidos de toda fuente de contaminación.
- Los alimentos expuestos al público, que no se encuentren envasados, deberán protegerse con vitrinas protectoras o similar.
- Los materiales constituyentes de útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar. Las tablas de corte serán de material adecuado (no se permiten de madera..).
- Guardar en armario aislado o similar útiles y productos de limpieza.
- Guardar en taquilla o similar ropa y objetos personales.
- Disponer de cubo de basura de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual y bolsa.
- Si exponen productos que no están a la venta : habrá cartel informando de tal circunstancia.

4. ELABORACIONES PROHIBIDAS :

Quedan prohibidas las siguientes elaboraciones en puestos ambulantes :

- Revueltos, crepes, salsas, masas de rosquillas y cremas pasteleras...elaboradas con huevo fresco. Estos productos deben elaborarse con ovoproductos pasteurizados.
- Sushi, tataki, tartar y similares ...elaborados con pescados, crustáceos y moluscos frescos.
- Elaboraciones con carne picada cruda y similares.
- Elaboraciones con nata natural no pasteurizada.

5. LEGISLACIÓN.

Como mínimo deben cumplir la siguiente legislación :

Ferial 2024-Pliegos-20231205_borrador a INT

75

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	76 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.
- Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	77 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	77 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



ANEXO V – CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE CARPAS

Apartado 1: CONDICIONES GENERALES

1. La instalación deberá ser la misma o similar durante todo el periodo que dure la ocupación, salvo que por condiciones objetivas y justificadas ante el Ayuntamiento se solicite en tiempo y forma la modificación. Dicho cambio en la instalación deberá ser autorizado por el Ayuntamiento y una vez autorizado deberá ser presentado el proyecto en los plazos señalados. para proceder a realizar los informes y las inspecciones necesarias para su autorización.

En ningún caso, la modificación de la instalación podrá incluir el eliminar el vallado perimetral y los sistemas de control de aforo.

2. Se realizará el montaje de la instalación en el lugar y posición que los técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza indiquen. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse en el lugar indicado, se consultará a los técnicos municipales antes de realizar acción alguna.

3. El titular de la actividad deberá ajustarse en todo momento a las directrices que se le indiquen, no pudiendo realizar modificación alguna sin la autorización de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

4. El titular de la actividad dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje, y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados, debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

5. El titular de la actividad aportará, a su costa, el personal y maquinaria de mantenimiento necesaria durante el tiempo comprendido entre la finalización del montaje y el comienzo del desmontaje de las instalaciones.

6. El titular de la actividad deberá observar además de las preceptivas normas de seguridad generales, y en especial, la de prevención de riesgos laborales, debiendo entregar a los técnicos municipales el plan de prevención para el montaje antes de su iniciación.

El titular de la actividad está obligado a contratar la asistencia técnica necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales para realizar la coordinación de actividades empresariales según el Real Decreto 171/2004, así como establecer los medios que aseguren el cumplimiento de la normativa de prevención de Riesgos Laborales y vigilar su cumplimiento, por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza no será responsable de la realización de esta labor.

7. El Ayuntamiento a través de sus técnicos controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos, siendo obligación del concesionario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer, responsabilizándose el titular de la actividad de los daños ocasionados por su incumplimiento.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	78 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	78 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



8. Si durante el desarrollo de las actividades que se realicen el montaje del equipo tuviera que ser modificado, el titular de la actividad deberá poner los medios materiales y humanos necesarios para realizar dicha modificación.

9. El concesionario designará un interlocutor para las relaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza. La designación de esta persona deberá ser comunicada por escrito al servicio gestor para cada periodo de Fiestas del Pilar como mínimo antes del 15 de agosto. Así, deberá facilitar los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, ... además de teléfonos móviles permanentes 24 horas (durante el periodo de ocupación y actividad) para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

10. El concesionario deberá facilitar los datos que le sean requeridos para la confección de las acreditaciones personales de su personal (fotografía reciente, nombre, apellidos, etc.) que deberán portar visiblemente siempre que se hallen realizando trabajos o dentro de las zonas de actividades. Asimismo deberá presentar identificación de los vehículos necesarios para el montaje.

Apartado 2: CONDICIONES DE INSTALACIÓN

1. Una sola carpa que acoja las necesidades propuestas o por varias carpas compartimentadas, siempre que éstas tengan resueltas la accesibilidad y comunicación entre ellas. La superficie total que se proponga, deberá tener un cerramiento perimetral, el material de dicho cerramiento deberá cumplir la normativa de seguridad para evitar cortes o lesiones a las personas. Asimismo, se dispondrán las zonas adecuadas de evacuación seguras.

2. Acometidas y su distribución interior, de agua, vertido, electricidad, telefonía y audiovisuales.

3. Equipamiento de iluminación general y tomas de corriente suficientes.

4. Sistemas de anclaje. Aquí se deberá tener en cuenta la situación y características del suelo, no obstante este deberá ser repuesto a su estado original una vez finalizada la ocupación.

5. El titular de la actividad deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que será responsable de las reclamaciones y denuncias que en relación al posible incumplimiento de la misma se generen y deberá poner inmediatamente las medidas correctoras que los técnicos municipales o los agentes de la Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores, serán responsabilidad del concesionario.

El titular de la actividad en su propuesta de proyecto técnico de instalación deberá indicar las medidas correctoras y de control que ha incluido para cumplir con dicha Ordenanza.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	79 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





6. Con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, el nivel de ruido de las actuaciones musicales, medido a un máximo de 5 metros de distancia del foco sonoro, no sobrepasará los 90 dB(A) o aquel nivel que establezca la normativa vigente aplicable. Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción se instalarán limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación más adecuada para evitar la emisión sonora a las viviendas circundantes.

7. Las instalaciones que vendan o manipulen productos alimenticios, deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente, así como las instrucciones sanitarias emanadas por los servicios municipales competentes. Para ello, deberán presentar, un mes antes de la apertura, la documentación incluida en el **Anexo IV**, de acuerdo a la actividad que se pretenda desarrollar y que se ha clasificado en los siguientes grupos:

1. Establecimientos ambulantes que elaboran comidas preparadas.
2. Churrerías ambulantes.
3. Casetas de venta de alimentos envasados y sin envasar.

Dicha documentación será revisada por los técnicos municipales y deberá estar siempre disponible en cada una de las instalaciones autorizadas.

8. Igualmente vendrá obligado el titular de la actividad a tener las instalaciones en perfectas condiciones de higiene, limpieza y ornato, tanto interior como exterior, pudiendo el Ayuntamiento ordenar, en todo momento, la inspección de las mismas, por personal del servicio municipal competente.

9. En ningún caso podrán instalarse actividades que puedan colisionar con los intereses de los industriales feriantes instalados en el Recinto Ferial, tales como: atracciones feriales, churrerías, ventas de dulces, puestos de vino, algodón, etc. y casetas en general.

Apartado 3: CONDICIONES DE CONTROL DE AFORO

1. El recinto contará con un sistema de control de aforos que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Deberá estar homologado, para lo cual, se deberán presentar los correspondientes certificados.
- b) El sistema deberá estar gestionado por una empresa independiente del concesionario, que será el responsable de la veracidad de la información.
- c) Cubrirá todas la entradas y salidas del recinto, excepto las correspondientes de emergencias que sólo se utilizarán en dichas situaciones.
- d) En todo caso, cualquier persona que acceda a dicho recinto, deberá pasar por dicho sistema.

El sistema controlará las entradas de cada título de acceso a la instalación, al objeto de conocer el momento exacto de validación de cada título.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	80 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





2. El sistema de control de aforo debe permitir controlar y obtener la siguiente información:

- a) Visualización en tiempo real, mediante pantalla informática o de móvil, de la situación del aforo en cada momento, con la siguiente información mínima: fecha y hora de visualización, personas entradas totales, personas salidas totales, aforo presente en el recinto. Esta información deberá poder imprimirse en formato papel en tiempo real. El Ayuntamiento o las Fuerzas de seguridad podrán acceder y solicitar dicha información en cualquier momento. Para ello, el sistema informático de control deberá estar en una oficina accesible por dicho personal.
- b) Almacenamiento informático de la situación del aforo, como mínimo, cada minuto durante todo el desarrollo diario de la actividad (desde la apertura de puertas al público hasta el cierre), con la siguiente información mínima: fecha y hora de grabación, total de entradas de personas, total de salidas de personas, aforo a tiempo real en el recinto.
- c) Diariamente, inmediatamente después de finalizar la actividad, se remitirá a los correos que facilite el Ayuntamiento o las Fuerzas de Seguridad, la siguiente información:
 - Resumen total del día, realizado por la empresa encargada del sistema, con la siguiente información mínima: fecha, total de entradas de personas, total de salidas de personas, aforo máximo, mínimo y medio. Incluirá un gráfico de líneas con la evolución de las entradas totales, salidas totales y aforo, al menos, cada treinta minutos.
 - Remisión del fichero informático exigido en el apartado b) anterior, en formato editable (hoja de cálculo).

3. El titular, antes del 20 de septiembre de cada año, debe presentar la Memoria justificativa detallada, aportando cuanta documentación técnica sea necesaria, de los servicios automáticos de control de aforos, así como comunicar al Ayuntamiento la empresa responsable del control del aforo y el responsable designado para el control de aforo (de acuerdo al artículo 19.2 del RD 143/2018) para evitar que, en ningún momento, la afluencia de público supere el aforo máximo autorizado. Dicha persona deberá facilitar el acceso a toda la información del sistema al Ayuntamiento o las Fuerzas de seguridad.

En dicha Memoria se detallará, además de lo indicado, la previsión de medidas a tomar para evitar sobrepasar el aforo máximo, a partir de que se acerque a un 80%, a un 90% y cuando haya que limitar el acceso por ser posible la superación del aforo máximo; siendo el responsable del control del aforo el que debe implantarlas y comunicarlas a la Director/a del Ferial y a las Fuerzas de seguridad.

4. El Ayuntamiento o las Fuerzas de Seguridad podrán en cualquier momento antes y durante de la actividad, realizar cuantas comprobaciones del sistema requieran al titular o al responsable del control de aforo; con las condiciones de comprobación que soliciten.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	81 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





ANEXO VI – DOCUMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CARPAS

Apartado 1: DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN: (A presentar al Ayuntamiento antes del 15 de agosto de cada año).

- Proyecto de instalación de la carpa firmado por Técnico competente y, en su caso, visado por el Colegio Oficial correspondiente, incluyendo como mínimo los siguientes puntos:
Identificación de los titulares, emplazamiento, descripción de actividad y del medio, Seguridad Estructural con las características de carpa, Protección Contra Incendios, justificación del cumplimiento de las prescripciones del R.D. 143/2018, planos con un dibujo de conjunto en 3D, Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- En estos se acreditará el cumplimiento de la normativa vigente:
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Código Técnico de la Edificación.

Y contendrá de acuerdo con la normativa vigente:

- Certificado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios
- En su caso, Boletín de mantenimiento periódico de instalaciones de baja tensión en locales de pública concurrencia.
- Plan de emergencia del establecimiento o recinto suscrito por el titular.
- Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo del aforo solicitado y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación a dicho aforo.
- Valoración del impacto acústico del espectáculo público o de la actividad recreativa y, en su caso, medidas necesarias para prevenirlo y minimizarlo.
- Los servicios de higiene y de producción y gestión de residuos.
- Autorizaciones sanitarias de los alimentos que, en su caso, se expidieran.
- Los dispositivos de asistencia sanitaria.
- La adecuación de accesos y zonas para personas discapacitadas.
- Proyecto técnico de la carpa firmado por Técnico competente y, en su caso, visado por el Colegio Oficial correspondiente, incluyendo todas características, materiales, cálculos, justificación de cumplimiento de normativa, certificados, planos, etc. Los cálculos de la Carpa de la Cerveza cumplirán la norma de referencia UNE-EN 13782 "Estructuras temporales. Carpas. Seguridad". Como documentación anexa a la carpa se dispondrá de los manuales de instrucciones y de montaje, revisiones de materiales.
- Plan de Autoprotección del local o recinto y justificación de estar inscrito en el Registro de Protección Civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, redactado de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	82 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	82 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





Deberán ser supervisados por el Servicio de Protección contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil para poder iniciar el montaje de la instalación.

Apartado 2: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA INSTALACIÓN: (A presentar al Ayuntamiento antes del 1 de septiembre de cada año)

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para obtenerlo en su nombre.
- Certificado de no tener pendiente ninguna obligación pecuniaria por sanción grave o muy grave con el Ayuntamiento.
- Justificante de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de la Actividades Económicas o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo en su nombre.
- Certificación acreditativa de la inexistencia de condena firme por algún delito sexual (artículo 13.5 de la LO 1/1996) de todas las personas que por razón de su relación laboral o mercantil, ejercicio de su profesión, oficio o actividad tengan contacto con los menores asistentes o participantes en un espectáculo o actividad recreativa o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo en su nombre.
- Relación de personal que prestará el servicio de admisión, con indicación del número de carné expedido por el Gobierno de Aragón, indicando la persona responsable del servicio de admisión, que cumpla con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Empresa que prestará el servicio de seguridad, responsable del servicio de seguridad y relación de personal acreditado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Memoria justificativa detallada, aportando cuanta documentación técnica sea necesaria, de los servicios automáticos de control de aforos (que detalle el cumplimiento de todas las condiciones del Anexo VI, apartado 3, sistema de cámaras de vídeo vigilancia y sistema limitador de sonido con registro, cuando proceda, de acuerdo al Decreto 143/2018, artículo 19.
- Medios propuestos para la identificación de los menores de edad que acceden a eventos en directo, conforme al artículo 14.3 del del Decreto 143/2018.
- Seguro de Responsabilidad Civil: copia de la póliza y certificado, expedido por la compañía de seguros, acreditativo de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el espectáculo o actividad ocasional o extraordinaria, con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago, certificado de siniestralidad si es necesario y recibo de pago, en las condiciones de la cláusula 8 del presente pliego.
- Declaración responsable de disponer de hojas de reclamaciones a disposición del público y de las autoridades de inspección.
- Justificante de resguardo de depósito de la fianza, exigida en el artículo 12 del Decreto 143/2018, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón.
- Las instalaciones que vendan o manipulen productos alimenticios, deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente, así como las instrucciones sanitarias emanadas por los servicios municipales competentes. Para ello, deberán presentar,



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	83 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



un mes antes de la apertura, la documentación incluida en el **Anexo IV**, de acuerdo a la actividad que se pretenda desarrollar y que se ha clasificado en los siguientes grupos:

1. Establecimientos ambulantes que elaboran comidas preparadas.
2. Churrerías ambulantes.
3. Casetas de venta de alimentos envasados y sin envasar.

Dicha documentación será revisada por los técnicos municipales y deberá estar siempre disponible en cada una de las instalaciones autorizadas.

- Declaración responsable en la que se determinen los equipamientos sanitarios con que cuenta el establecimiento o instalación de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 143/2018.
- Declaración responsable en la que se detallan las medidas tomadas por el titular para garantizar el efectivo respeto y cumplimiento de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 143/2018.

Apartado 3: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR FINALIZADA LA INSTALACIÓN:

- Certificado de finalización de montaje de estructura, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que las obras han sido realizadas conforme a la normativa vigente y que la instalación y montaje se ha realizado siguiendo el proyecto y las instrucciones, realizándose los mantenimientos adecuados y que el técnico declara que quedan garantizadas la seguridad de las personas, la solidez estructural y la idoneidad de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.
- Certificado Final del Conjunto de la Instalación (en el que se incluyan todos y cada uno de los elementos que la componen), firmado por Técnico competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite que las obras del conjunto de la instalación han sido realizadas bajo su supervisión, conforme al Proyecto Técnico Visado, dando cumplimiento al Anexo I y V de la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios de Zaragoza de 2010 y a la Normativa Vigente.

Estos certificados podrán presentarse unificados en un solo documento visado, siempre y cuando, se especifique detalladamente tanto el fin de montaje de la estructura, como el fin de obra del conjunto de la instalación.

- Declaración responsable de la empresa encargada de montar las carpas, en la que se describa, el trabajo realizado, la comprobación y revisión del correcto estado de las piezas que componen la estructura previo al montaje, y se acredite, que las carpas se han montado conforme a las instrucciones establecidas por el fabricante, y que el mismo ha sido realizado por personal experto, y por lo tanto, conocedor de todas las prescripciones habidas en el proyecto de diseño y montaje.
- Declaración responsable de los Técnicos firmantes, indicando que lo que se especifica en dichos certificados es verdadero y se ajusta a la normativa vigente.
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja tensión.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	84 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





- Certificado de Instalación de Gas (si procede).
- Certificados de Clasificación de Reacción al Fuego de los materiales presentes en la instalación.



DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	85 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	85 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	



ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (A INCLUIR EN EL SOBRE 1)

1.- Declaro responsablemente que la sociedad licitadora está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

2.- Igualmente declaro que se cumplen los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego y que no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar.

3.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.

.....

4.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

.....

5.- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

.....

NOTA.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

En, a de.....de

Fecha y firma del/los licitador/es

Fdo.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	86 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	86 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	





ANEXO VIII – PROPUESTA ECONÓMICA (A INCLUIR EN EL SOBRE N 3)

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 3) PARA LA SELECCIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES, DE UN CIRCO Y DE UNA FERIA DE LA CERVEZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA, EN EL RECINTO FERIAL DE VALDESPARTERA .

D. Con D.N.I. nº en representación de con C.I.F. y domicilio en, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.
2. Que examinado el Documento de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.
3. Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo los siguientes importes, según la cláusula 32.2.:
 - a) **Canon anual en efectivo (cláusula 32.2.1.):** *(indicar el importe a abonar anualmente por el canon en metálico, indicándolo en número y letra)*
 - b) **Canon anual en especie (cláusula 32.2.2.):** *(indicar el importe (sin IVA) para cada año de contrato y sus posibles prórrogas por el canon en especie, indicándolo en número y letra).*

(Ademas, se añadirá una tabla con las actuaciones de fomento del Recinto Ferial a realizar, indicando: Nombre de la acción a realizar, años de realización (incluyendo las posibles prórrogas) e importe anual (sin IVA), indicándolo en número y letra)

(La descripción detallada de las acciones a realizar se incluirá en la memoria a incluir en el mismo Sobre nº 3)
 - c) **Compromiso de mantener las tarifas de la cláusula 20 (cláusula 32.2.3.):** *(Rodear con un círculo la opción elegida)*
 - Me comprometo a mantener las tarifas de la cláusula 20, durante todos los años de las posibles prórrogas SI - NO

Fecha y firma del licitador.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	87 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos





ANEXO IX - INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésima-cuarta del presente pliego, el licitador deberá cumplir con las siguientes instrucciones técnicas de presentación:

a) El licitador deberá registrar correctamente la información sobre el NIF y razón social de la empresa, así como el DNI/NIE y nombre de sus representantes legales. El certificado digital que se utilice para la presentación de la oferta deberá coincidir con el NIF de la empresa (si se trata de certificado digital de persona jurídica) y/o con el DNI/NIE del representante legal (si se trata de certificado digital de representante o de persona física). En caso de no coincidir la Herramienta permitirá adjuntar documentación pero NO firmarla ni realizar el envío definitivo por lo que se tendrá por no presentada.

b) El botón de envío definitivo de la oferta debe pulsarse UNA ÚNICA VEZ. Firmada la documentación, el botón Enviar realiza la presentación definitiva de manera que la Herramienta encripta electrónicamente la documentación hasta su apertura por la Mesa de Contratación. Si el licitador pulsa el botón Enviar repetidamente, la oferta puede cifrarse múltiples veces convirtiéndose en irrecuperable, teniéndose por no presentada.

c) El envío debe hacerse en un formato PDF compatible con las normas técnicas de interoperabilidad recogidas en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares (ISO 19005-1:2005 y ISO 19005-2:2011, versiones pdf 1.4 y 1.7). El licitador debe abstenerse de utilizar funcionalidades que únicamente sean compatibles con una solución de software concreta y no con estándares abiertos. Se tendrá por no presentada la documentación a la que no se pueda acceder a través de lectores de PDF genéricos compatibles con los estándares de interoperabilidad.

d) El licitador deberá informar al Ayuntamiento de Zaragoza en el caso de cambio en los representantes legales que le impida acceder al perfil de empresa registrado en la Herramienta, para proceder a su actualización. En todo caso dicho cambio deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación al plazo de finalización de ofertas para que pueda acceder a los datos de la empresa ya registrada en la Herramienta.

e) En el caso de concurrir varios licitadores en UTE que no se encuentre ya constituida, la oferta deberá presentarse por cualquiera de las empresas de la UTE. Sin perjuicio de las firmas que exige la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas para su efectiva presentación, la documentación deberá incorporar antes de subirse a la Herramienta las firmas electrónicas que procedan de las demás empresas que integren la UTE o sus representantes legales.

f) El licitador deberá abstenerse de usar proxys, cortafuegos y configuraciones de redes informáticas corporativas que restrinjan o limiten la conectividad con la red informática municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. La falta de conectividad con la administración electrónica municipal se considerará imputable al licitador cuando no conste ninguna incidencia técnica en el funcionamiento de los servicios web municipales ni en los servicios de firma electrónica dependientes de la Administración General del Estado. Asimismo se recomienda a los licitadores registrar el perfil de empresa y preparar su oferta en la Herramienta con antelación al objeto de poder resolver cualquier incidencia que pueda surgir con ocasión de la presentación de su oferta.

DOCUMENTO	Ferial_2024-Pliegos-20231205_borrador a INT	ID FIRMA	11410549	PÁGINA	88 / 88
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				07 de diciembre de 2023	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de 22/12/23, aprobó ésta propuesta	ID FIRMA	11529279	PÁGINA	88 / 88
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				12 de enero de 2024	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTcwNDk4MjA0MjQ4MTA3MjUxMzE1

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTcwMTk0MjYzMTk2ODczMDc0MzI3